



CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 17 mar 23
Hora: 9:17 Am
Número de Radicado: 5273

Luis Ramiro
RICARDO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
MONTES DE MARÍA

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de ley No 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, inclúyase al Departamento de Sucre en el proyecto estratégico de impacto regional titulado "Implementación de Iniciativas de Hidrógeno Verde contemplado en la subsección "inversiones estratégicas regionales" del Anexo A. "líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI".

PROYECTO	TRANSFORMACIÓN
Implementación de iniciativas de hidrógeno verde	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Justificación:

En el departamento de Sucre, el servicio a la energía eléctrica en los hogares es de gran problemática para la comunidad, debido a la ineficiencia de las empresas proveedoras de este servicio, siendo la zona rural la más afectada. La cobertura de este servicio constantemente genera problemáticas por la falta de adecuación en la infraestructura eléctrica que interfiere en el fluido eléctrico en las viviendas rurales dispersas de esta zona.

El hidrógeno verde puede ser esencial en la carrera hacia la descarbonización, especialmente para los sectores de difícil electrificación como lo es en el departamento de Sucre. Es por esto, que implementar estrategias como las iniciativas de Hidrógeno Verde permite contribuir para la eficiencia energética de esta zona, logrando a su vez, oportunidades de mejora a nivel ambiental y social.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Adicionalmente, el despliegue de la industria del hidrógeno Verde, abre nuevas oportunidades de desarrollo local en regiones con alto potencial de producción de energías renovables como lo es Sucre que permite contribuir al desarrollo económico equilibrado y cohesivo en este territorio. Por esta razón, implementar proyectos que impulsen la generación de estas alternativas y la importancia de que el departamento de Sucre quede incluido en las inversiones regionales, será de gran oportunidad para el aprovechamiento y desarrollo en la región.



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS
Representante a la Cámara
CITREP 8



RECIBIDO POR: CAR (ENCS)
Fecha: 17 MAR 23
Hora: 9:18 Am
Número de Radicado: 5274



PROPOSICIÓN

Al Proyecto de ley No 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, incorpórese el siguiente proyecto en el Anexo A: "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" con el título *Proyectos Estratégicos para los municipios PDET y ZOMAC*, contenido en el Plan Nacional de Inversiones, que hacen parte de los artículos 2 y 5 del Proyecto de Ley.

Proyecto	Transformación
Relleno Sanitario para los municipios PDET y ZOMAC	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva

Justificación:

Se estima que en Colombia existen 101 botaderos a cielo abierto y 15 celdas transitorias (instalaciones provisionales para la disposición de residuos sólidos municipales con un tiempo de vida útil de hasta tres años). Estos espacios suponen un riesgo de contaminación para el agua por la filtración de lixiviados, el suelo por la acumulación de sustancias químicas no biodegradables y el aire por la liberación de metano.

La inadecuada disposición final de residuos sólidos en las zonas rurales de los municipios PDET y ZOMAC incide directamente en la salud humana y ambiental toda vez que potencia la proliferación de vectores transmisores de enfermedades zoonóticas, la bioacumulación de metales pesados y sustancias peligrosas en plantas, animales y humanos, y la disminución en la calidad de vida de los habitantes de la región.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La propuesta busca orientar el diseño y construcción de un Relleno Sanitario dotado de infraestructura adecuada y tecnicada que permita disponer adecuadamente los residuos sólidos generados y la recuperación de biogás en los municipios PDET y ZOMAC con el fin de alcanzar el aprovechamiento integral de los residuos sólidos generados al tiempo que se amplía la oferta de nuevos empleos directos e indirectos y con ello se impulsa el desarrollo económico.



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS
Representante a la Cámara
CITREP 8

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de ley No 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, incorpórese el siguiente proyecto en el Anexo A: "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" con el título *Proyectos Estratégicos para los municipios PDET y ZOMAC*, contenido en el Plan Nacional de Inversiones, que hacen parte de los artículos 2 y 5 del Proyecto de Ley.

PROYECTO	TRANSFORMACIÓN
Planta de Tratamiento de Agua Residual para los municipios PDET y ZOMAC	Convergencia regional Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental


Justificación:

El Plan Plurianual de Inversiones contempla emplear recursos en todos los departamentos para la optimización tecnológica y sostenible de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales. En ese sentido, no se contempla la inyección de recursos para diseñar, construir y operar nuevas PTAR en el territorio nacional, sino solamente para optimizar la infraestructura que ya está en funcionamiento.

Los municipios PDET y ZOMAC en pro de conservar el ciclo del agua y evitar afectaciones a la salud humana y ambiental requiere con urgencia el diseño, construcción, desarrollo y operación de una Planta para el tratamiento de las aguas residuales.


LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Representante a la Cámara
CITREP 8

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jen Cabos
Fecha:	17 mar 23
Hora:	9:20 Am
Número de Radicado:	5275

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de ley No 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, incorpórese el siguiente proyecto en el Anexo A: "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" con el título *Proyectos Estratégicos para los municipios PDET y ZOMAC*, contenido en el Plan Nacional de Inversiones, que hacen parte de los artículos 2 y 5 del Proyecto de Ley.

PROYECTO	TRANSFORMACIÓN
Ampliación de la cobertura de acceso a internet en los municipios PDET y ZOMAC	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social


Justificación:

La conectividad digital se considera un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad por lo cual mejorar la calidad y ampliar la cobertura del internet para que llegue a zonas rurales y los municipios PDET y ZOMAC es un factor clave en la transformación social y productiva del país. Adicional a esto, permite la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.

Con este proyecto se busca desplegar infraestructura, priorizando las zonas rurales para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, entre otras tecnologías, que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso, promoviendo su uso eficiente.


LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Representante a la Cámara
CITREP 8

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>17 MAR 23</u>
Hora:	<u>9:21 AM</u>
Número de Radicado:	<u>5276</u>

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de ley No 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, incorpórese el siguiente proyecto en el Anexo A: "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" con el título *Proyectos Estratégicos para los municipios PDET y ZOMAC*, contenido en el Plan Nacional de Inversiones, que hacen parte de los artículos 2 y 5 del Proyecto de Ley.

PROYECTO	TRANSFORMACIÓN
Recuperación, protección y conservación de ecosistemas estratégicos de los municipios PDET y ZOMAC	Transformación productiva, internacionalización y acción climática Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social

Justificación:

El desarrollo de un Plan para la recuperación del bosque tropical y los manglares como ecosistemas estratégicos de los municipios PDET y ZOMAC tendrá un impacto positivo sobre el ecosistema. Con el proyecto se busca fortalecer la salud del ecosistema respetando el saber ancestral de las comunidades y actores involucrados en las zonas, promoviendo estrategias de conservación gestionadas a través del SINAP Caribe que fortalezcan el monitoreo, el reporte y la verificación de las acciones de restauración implementadas en las zonas.



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibida Por: Juan Carlos

Fecha: 17 mar 23

Hora: 9:22 AM

Número de Radicado: 5277

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Cámara de Representantes - Edificio Nuevo del Congreso - Oficina 421 B - Bogotá, D.C. Colombia
Tel: 3904050 Ext 3462 - E-mail: Luis.ricardo@camara.gov.co

Esto va de la mano de la recuperación integral del manglar, de gran importancia porque allí desovan los peces, mejora el medio ambiente y recupera esta área para el turismo. Los manglares actúan como una barrera protectora entre el agua y la tierra, previniendo la erosión de la costa y reduciendo el efecto de oleajes y marejadas.



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS
Representante a la Cámara
CITREP 8

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de ley No 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, incorpórese el siguiente proyecto en el Anexo A: "Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI" con el título *Proyectos Estratégicos para los municipios PDET y ZOMAC*, contenido en el Plan Nacional de Inversiones, que hacen parte de los artículos 2 y 5 del Proyecto de Ley.

PROYECTO	TRANSFORMACIÓN
Centro de acopio y transformación agroindustrial de frutas, verduras y tubérculos en los municipios PDET y ZOMAC	Derecho humano a la alimentación Otras transformaciones: Transformación productiva

Justificación:

La propuesta radica en la necesidad de impulsar la economía de los municipios PDET y ZOMAC con vocación agrícola del país especialmente en las zonas posconflicto, toda vez que no cuentan con infraestructura necesaria para el aprovechamiento de productos agrícolas. De acuerdo con cifras del Departamento Nacional de Planeación –DANE–, en Colombia se desperdicia una tonelada de alimentos por cada tres toneladas de producción, siendo las frutas y verduras los productos más susceptibles a la pérdida o desperdicio con un 62%, seguida de los tubérculos con el 25%. De los alimentos perdidos y desperdiciados, el 64% corresponde a pérdidas que se ocasionan en las etapas de producción, poscosecha, almacenamiento y procesamiento industrial.

El objetivo de los centros de acopio y transformación agroindustrial es fortalecer la economía de los municipios PDET y ZOMAC, interviniendo las cadenas

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



productivas de forma que se transformen productos agrícolas con el fin de aumentar su vida útil, darles un valor agregado, abrir las puertas a nuevos mercados y generar empleos directos e indirectos en los diferentes sectores económicos. Adicionalmente, se contempla el aprovechamiento de los residuos generados en el proceso de transformación para manufacturar bioinsumos y biofertilizantes en el marco de una economía circular que permita el aprovechamiento sostenible de los recursos.

Los centros de transformación agroindustrial de frutas, verduras y tubérculos en los municipios PDET y ZOMAC deben garantizar que su infraestructura, operación y productos cumplan con las normas sanitarias vigentes para la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos.



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS
Representante a la Cámara
CITREP 8


AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de ley No 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, incorpórese a los Departamentos de Sucre y Bolívar en el proyecto estratégico de impacto regional titulado "Desarrollo de proyectos de biogás asociados a proyectos agropecuarios y aprovechamiento de residuos sólidos y biomasa residual" contemplado en la subsección "inversiones estratégicas regionales" del Anexo A "líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI".

PROYECTO	TRANSFORMACIÓN
Desarrollo de proyectos de biogás asociados a proyectos agropecuarios y aprovechamiento de residuos sólidos y biomasa residual	Derecho humano a la alimentación



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 17 mar 23

Hora: 9:25 Am

Número de Radicado 5279

Justificación:

En los departamentos de Bolívar y Sucre existe una gran escasez de gas natural debido a las pocas conexiones que permiten este servicio en las poblaciones más lejanas. Esto ha generado que los habitantes de estas zonas usen otras alternativas como el consumo de leña y carbón vegetal en sus hogares.

Debido a lo anterior, es de gran importancia implementar sistemas que produzcan energías alternativas como el biogás, para evitar que siga aumentando la tala de bosques y a su vez, mejorar las condiciones de los hogares en las zonas rurales de estos departamentos que durante muchos años se han visto afectados por las

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

actividades antrópicas de la población; así mismo este servicio económico, seguro y amigable con el medio ambiente, se permite reemplazar la leña y el carbón como fuente de cocción, mejorando así, el bienestar multidimensional, económico y ambiental de las áreas rurales dispersas de estos departamentos donde aún no se ha logrado la conexión del gas natural domiciliario, y así también se contribuye a disminuir las enfermedades respiratorias agudas, que cada año aumenta en los municipios de las áreas rurales por este fenómeno.



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS
Representante a la Cámara
CITREP 8

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 88 del Proyecto de Ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE.

El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 pueda ser cubierto, dando prioridad a los sujetos de reparación colectiva, y los municipios PDET y ZOMAC.


Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta medida.

La Unidad de Planeación Minero-Energética definirá el nivel de consumo indispensable que requieren los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1 y 2 considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía.

El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia.



LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Representante a la Cámara
CITREP 8

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan Carlos
Fecha:	17 mar 23
Hora:	9:26 AM
Número de:	5280


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 153 del Proyecto de Ley 274/23 Senado, 338/23 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO 153. GARANTÍA DEL ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso al agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital.

PARÁGRAFO. Los medios alternos serán definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para efectos de esta reglamentación y se dará prioridad a los municipios PDET y ZOMAC.

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan Carlos
Fecha:	17 Mar 23
Hora:	9:27 Am
Número de Radicado:	5281



LUIS RAMIRO RICARDO BUEVAS
Representante a la Cámara
CITREP 8

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NO. 338/2023 CÁMARA -274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", EL CUAL SERÁ DEL SIGUIENTE TENOR:

ARTÍCULO NUEVO. SUBSIDIO TARIFARIO PARA ESTUDIANTES. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 138 de la presente Ley, los entes territoriales podrán diseñar estrategias para la implementación de subsidios a las tarifas al usuario de los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros para los estudiantes registrados en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, metodología SISBÉN IV, que se encuentren clasificados en los niveles de los grupos A y B, que estén estudiando en los siguientes niveles educativos: Básica Secundaria, Media, Técnico, Tecnológico y pregrado Universitario.

Parágrafo 1. Los recursos necesarios para financiar o cofinanciar el esquema de subsidios que se establezcan, podrán ser asumidos por la Nación, en cuyo caso las entidades territoriales deberán presentar las estrategias ante el Gobierno Nacional para su evaluación y análisis. En todo caso, el mecanismo contemplado en este artículo deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Parágrafo 2. En ningún caso un estudiante podrá recibir más de un beneficio para transporte, sea este subsidio, incentivo o tarifa estudiantil.

Atentamente,

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	lean C.
Fecha:	17 / 03 / 23
Hora:	9:36 am
Número de Radicado:	6282

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

JUSTIFICACIÓN

1. Bases del PND 2022-2026

El documento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo de 2022-2026 contempla el fortalecimiento de los sistemas de transporte público, y hace referencia a los enfoques diferenciales para permitir la accesibilidad y asequibilidad.

"12. Sistemas de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas.

Se continuará, con el fortalecimiento y la implementación de los sistemas de transporte público de pasajeros que contribuyan a mejorar el acceso a los bienes, servicios y oportunidades, bajo un enfoque diferencial, para que sean una opción de transporte accesible, asequible y sostenible.

1. Aumento de la oferta de transporte público urbano y regional con esquemas tarifarios diferenciales

Los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) entrarán en funcionamiento y el Gobierno nacional apoyará técnica y financieramente la estructuración e implementación y entrada en operación de nuevos sistemas o proyectos de transporte público limpios, con esquemas tarifarios diferenciales que cuenten con subsidios y subvenciones que consideren la capacidad de pago de los segmentos de población más vulnerables.

2. Financiación sostenible de los sistemas de transporte público.

El Gobierno nacional desarrollará un marco jurídico para la implementación de esquemas de financiación de los sistemas de transporte público y fortalecerá los mecanismos para que las autoridades locales estructuren, adopten e implementen nuevas fuentes de pago y financiación para lograr la sostenibilidad financiera de estos sistemas y la entrada en operación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP)". (pg 96 Bases)

2. Comparación nacional e internacional

Para 2018, en ciudades como Montería, Medellín, Barranquilla, entre otras, existían tarifas diferenciales de transporte colectivo para estudiantes, que contemplaban subsidios desde el 40% del total del pasaje hasta del 60%, los cuales beneficiaban principalmente a estudiantes de estratos 1, 2 y 3. Si bien las tarifas estudiantiles han variado desde dicha fecha, aún algunas tarifas diferenciales están vigentes.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

En Montería, el decreto N° 003 del 3 de mayo de 2022¹, establece la tarifa diferencial del 50% del valor total del pasaje, y beneficia a 900 estudiantes, con recursos de la Administración Municipal. En Medellín, el Acuerdo Metropolitano N° 34 del 9 de diciembre de 2021², propone beneficiar a 37.500 estudiantes y es soportado financieramente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Por su parte, el Acuerdo 003 de 2014 de Barranquilla³, establece un programa de subsidio al transporte para estudiantes de educación superior, condicionado a un promedio académico, y que corresponde al 40% del valor total del pasaje. La propuesta es financiada por el Presupuesto de la Administración Central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

En materia internacional, el gobierno de **Australia**, y más específicamente el gobierno estatal de Nueva Gales del Sur, ampara a los estudiantes para que accedan al derecho a la educación a través del Esquema para el Transporte de Estudiantes de Escuela. Este esquema provee viajes subvencionados para los estudiantes elegibles en distintos medios de transporte; a saber, ferrocarriles, buses y ferris estatales y privados y autobuses de larga distancia.

En **España**, el abono de transportes es un título de transporte que permite realizar un número ilimitado de viajes dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid y determinadas zonas de Castilla-La Mancha. Este abono consiste en una tarjeta de carácter personal e intransferible y un cupón de validez mensual o anual, ambos propiedad del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRT). Algunos de los tipos de Abonos en España son: Abono Normal, Abono Joven, Abono Tercera Edad, Abono Personas con Discapacidad, entre otros.

En la República de **Chile**, la Subsecretaría de Transporte de Chile tiene una subdivisión de subsidios que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

En la República **Argentina** se auxilia el acceso al transporte, el cual es administrado mediante la Secretaría de Transporte. Usando el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), los usuarios pueden viajar en toda la red de transporte público de pasajeros del área metropolitana de Buenos Aires recargando efectivo en una sola tarjeta.

El Gobierno de **Paraguay** establece un Régimen de Subsidio al Transporte Público de Pasajeros con el objetivo de mantener estable el precio del pasaje urbano y fomentar la realización de inversiones de capital tendientes al mejoramiento del servicio.

México es un país con altas necesidades en cuanto al transporte debido a la alta densidad poblacional de sus ciudades principales. Así pues, el mayor subsidio de transportes se da en la Ciudad de México, aunque también se presenta en el tren ligero de Guadalajara y Monterrey, y este subsidio se enfoca sólo en los usuarios que utilizan transporte operados por el gobierno como metro, tren ligero, trolebús o autobús.

¹Recuperado de: <https://www.monteria.gov.co/documentos/601/decretos-2022/?genPagDocs=2>

²Recuperado de:

<https://www.metropol.gov.co/acuerdosmetropolitanos/2021/Acuerdo%20Metropolitano%20No.%2034%20de%202021.pdf>

³Recuperado de: <https://www.concejodebarranquilla.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/ACUERDO-003-14.pdf>

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

3. Iniciativas legislativas de este carácter

- PROYECTO DE LEY 146 DE 2006 SENADO⁴ (ACUMULADO) CON LOS PROYECTOS 39 DE 2006 Y 121 DE 2006 SENADO: “por medio de la cual se crean tarifas especiales para los estudiantes y personas de la tercera edad que utilicen los servicios públicos de transporte masivo de pasajeros”.

Proyecto de autoría del ex senador German Vargas Lleras se archivó por falta de trámite legislativo. Se propone que en el servicio público de transporte colectivo de pasajeros metropolitano, distrital y municipal y en el servicio público de transporte colectivo de pasajeros por carretera, se estableciera una tarifa diferencial para el transporte de estudiantes, niños menores de cinco (5) años de edad, adultos mayores de sesenta y cinco años (65), y población con discapacidad motriz y/o visual, la cual será del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa establecida a los demás usuarios. La financiación sería entre la Nación y los entes territoriales, y esto sería reglamentado por el Gobierno Nacional en los 3 meses siguientes a la promulgación de la Ley.

- PROYECTO DE LEY NÚMERO 147 DE 2011 SENADO⁵ “por medio del cual se beneficia a usuarios del Servicio Integral de Transporte Masivo (SITM) en torno a un enfoque social para superar la pobreza.”

Esta iniciativa tiene como propósito dar aplicación de los principios de igualdad y solidaridad y para ello se establecen beneficios en el valor de la tarifa en el SITM para los sectores de la población más desprotegidos y necesitados. Se otorgará un subsidio del 30% a personas de la tercera edad carnetizadas por el Sisben I, II y III, igualmente a los estudiantes de educación básica y secundaria y un 20% para estudiantes de educación superior de Sisben I,II y III. Se crea un Fondo, encargado de receptor los recursos del Subsidio del Transporte a favor de los usuarios del Sistema Integrado de Transporte Masivo, igualmente estará encargado de regular estos subsidios a través de las Entidades Territoriales que cofinancien o participen con algún tipo de aporte en el SITM y tendrá como fuente de recursos, así: 2% a la sobretasa a la gasolina nacional; 0.8% de la tarifa de la sobretasa de la gasolina municipal y distrital y un 0.3% de la sobretasa de la gasolina departamental.

⁴Recuperado de: <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/periodo-legislativo-2006-2010/2006-2007/articulo/147-por-medio-de-la-cual-se-crean-tarifas-especiales-para-los-estudiantes-y-personas-de-la-tercera-edad-en-que-utilicen-los-servicios-publicos-de-transporte-masivo-de-pasajeros-en-colombia>

⁵Recuperado de: <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/periodo-legislativo-2010-2014/2011-2012/articulo/147-por-medio-del-cual-se-beneficia-a-usuarios-del-servicio-integral-de-transporte-masivo-sitm-en-torno-a-un-enfoque-social-para-superar-la-pobreza>

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

- Proyecto de Ley No.320 de 2020 Senado⁶ “por medio del cual se establece una tarifa diferencial para los sistemas de transporte masivo y se dictan otras disposiciones”.

La iniciativa tenía como objeto establecer una tarifa diferencial de transporte en todos los distritos, municipios o áreas metropolitanas del país en las que se hayan construido o se construyan Sistemas Integrados de Transporte Masivo, que hayan sido o sean cofinanciados en por lo menos un 50% con recursos del presupuesto nacional o regional. El gobierno nacional a través del Presupuesto General de la Nación (PGN) y las entidades territoriales a través de su respectivo presupuesto, garantizarán el financiamiento de las tarifas diferenciales reglamentadas en la presente norma.

En general, todas las propuestas son ambiguas en cuanto a cómo proponen que se realice la implementación de la tarifa diferencial para estudiantes. En cuanto a la financiación en dos de las iniciativas se propone una cofinanciación entre entidades territoriales y la Nación, y en la otra iniciativa se propone que algunos impuestos, como la sobretasa a la gasolina, financien las tarifas diferenciales.

4. Viabilidad normativa

- Cofinanciación de sistemas de transporte. Arts 138 y 145 PND 2022-2026.

Respecto a la cofinanciación de la Tarifa Diferencial por parte de la Nación y el Distrito, se debe resaltar que actualmente la cofinanciación de las tarifas está expresamente prohibida por el artículo 98 de la Ley 1955 de 2019 (PND 2018-2022) el cual modificó el artículo 14 de la Ley 86 de 1989.

En el articulado radicado del PND 2022-2026, el artículo 145, que hace referencia a la sostenibilidad de los sistemas de transporte, elimina dicha expresión que prohíbe la cofinanciación de las tarifas;

“En ningún caso el Gobierno nacional podrá realizar transferencias para cubrir los costos de operación, administración y mantenimiento.”

Por otro lado, el artículo 138 del PND 2022-2026 radicado, que hace referencia a la cofinanciación de los sistemas de transporte, establece que;

“La ejecución de las actividades inherentes a la adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.”

⁶Recuperado de: <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/cuatrenio-2018-2022/2020-2021/article/321-por-medio-del-cual-se-establece-una-tarifa-diferencial-para-los-sistemas-de-transporte-masivo-y-se-dictan-otras-disposiciones>

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

Entonces, para autorizar la cofinanciación de la Tarifa Diferencial proponemos que el articulado deje en claro que “sin perjuicio de lo previsto en el artículo 138 de la presente Ley”.

Ley vigente	PND 2022-2026
LEY 1955 DE 2019 (PND 2018-2022)	
<p>ARTÍCULO 98. SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 14. Sostenibilidad de Sistemas de Transporte. Los sistemas de transporte colectivo y masivo deben ser sostenibles basados en la calidad en la prestación del servicio y en el control de la ilegalidad y la informalidad por parte de las entidades territoriales.</p> <p>Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, sumadas a otras fuentes de pago de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. En ningún caso el Gobierno nacional podrá realizar transferencias para cubrir los costos de operación, administración y mantenimiento.</p> <p>Los contratos de concesión y operación deben contemplar el concepto de sostenibilidad, y para el efecto se podrán realizar las modificaciones contractuales a que haya lugar.</p>	<p>ARTÍCULO 145. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 14. Sostenibilidad de Sistemas de Transporte. Los sistemas de transporte <u>públicos cofinanciados por la Nación</u> deben ser sostenibles, basados en la calidad de la prestación de servicio, control de la ilegalidad y de la evasión del pago de la tarifa por parte de las entidades territoriales.</p> <p>Para ello, las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial, si se requiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos.</p> <p>Los contratos de concesión y operación deben contemplar el concepto de sostenibilidad y para el efecto se podrán realizar las modificaciones contractuales a que haya lugar.</p> <p><u>PARÁGRAFO. Los operadores de transporte y recaudo de los sistemas de transporte cofinanciados por la Nación deberán presentar la estructura de costos de la operación correspondiente al año en curso, en el mes de noviembre de cada año a los entes gestores, quienes</u></p>

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

	<p><u>a su vez deberán remitirla al Ministerio de Transporte. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las investigaciones administrativas pertinentes por parte de la Superintendencia de Transporte.</u></p>
<p><u>Ley 310 de 1996</u></p> <p>ARTÍCULO 2o. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. <Artículo modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:></p> <p>La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público colectivo o masivo, con dinero a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte.</p> <p>Las inversiones financiables podrán ser el servicio de deuda; infraestructura física; sistemas inteligentes de transporte; y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas o cero emisiones, sin afectar el monto inicial de los recursos aprobados en el Conpes que dio origen a cada proyecto; que garantizan accesibilidad para población en condición de discapacidad o movilidad reducida.</p>	<p>ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 2. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE.</p> <p>La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público <u>de pasajeros</u>, con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte.</p> <p><u>Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 30% del total del aporte del territorio.</u></p> <p>Las inversiones <u>cofinanciables corresponden a los siguientes componentes:</u> servicio de deuda, infraestructura física, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas y cero emisiones.</p>

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

<p>La adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien este delegue. <u>Las disposiciones de este artículo tendrán vocación de permanencia en el tiempo.</u></p>	<p><u>La ejecución de las actividades inherentes a</u> la adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. <u>En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.</u></p> <p>(...)</p>
---	--

5. Beneficios de las tarifas diferenciales

Según Guzman, Moncada y Gómez (2018)⁷, las modificaciones tarifarias realizadas en 2012 en el sistema de Transmilenio, tuvieron un impacto estadísticamente significativo en el comportamiento de los usuarios para mejorar el uso de la infraestructura del sistema. En especial, aquellos usuarios de los grupos de ingresos bajos y medios. Los mismos autores en 2020⁸, demostraron que la reducción tarifaria aumenta la afluencia de usuarios al sistema. Así, con la propuesta de Tarifa Diferencial para estudiantes, se podrían esperar resultados positivos en la medida en que más estudiantes tomarían el transporte público y podrían haber menos colados en el sistema. Dichos efectos positivos podrían llegar a aumentar los ingresos financieros del sistema, para subsanar parte del impacto fiscal de la medida. Pues hay estimaciones que dicen que el 29% de los usuarios de Transmilenio son colados, y generan un detrimento fiscal de aproximadamente 10 mil millones de pesos semanales.

6. Impacto fiscal

A continuación, se hace una estimación del impacto fiscal que podría tener la implementación de la tarifa diferencial en Bogotá, la capital y la ciudad donde hay más estudiantes en el país.

⁷Recuperado de: https://link.springer.com/epdf/10.1007/s12469-018-0181-7?author_access_token=qtfckKskFyUXP8cA6U4gw_e4RwlQNchNByi7wbcMAY5MweQTSvxaya9gcuHimS8DyzTSEVQo0KMsD_AQRZH_de6EVWkHZWFIGdQJPAA3mwfcrVSUAE830IBQlqir8vpbPAxcg9KBOViI5XAxv53Gww==

⁸Recuperado de: <https://www.worldtransitresearch.info/research/8033/>

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

Posteriormente, y basados en las estimaciones de Bogotá se hace una aproximación del impacto fiscal para el país.

a. Impacto fiscal para Bogotá

Todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Sisbén A y B, que actualmente estudian en los niveles de estudio Básica Secundaria, Media, Técnico Tecnológico y Universitario pregrado: 275.898 estudiantes.

Costo estimado: 162,000⁹ pesos x 275.898 = 44,695,476,000 (44.6 mil millones de pesos).

EDAD_CALCULADA_A_HOY	(Varios elementos)				
IND_ESTUDIA	SI				
Suma de CANTIDAD_PERSONAS	IND_ESTUDIA				
EDAD	A	B	C	Total general	
12 AÑOS	8.274	21.021	16.612	45.907	
13 A 17 AÑOS	41.140	111.741	92.076	244.957	
18 A 24 AÑOS	17.495	76.227	110.146	203.868	
Total general	66.909	208.989	218.834	494.732	

Financieramente, la propuesta tiene un costo de 44.6 mil millones de pesos por año aproximadamente, esto en el caso que todos los estudiantes posibles hicieran uso de la tarifa diferencial. Si bien el universo de estudiantes de niveles A y B del Sisben IV de los niveles educativos mencionados es de 275 mil personas, es poco probable que todas las personas adquieran la tarifa diferencial. Además, en la actualidad muchos estudiantes acceden a subsidios a través del Programa de Movilidad Escolar de la Secretaría de Educación Distrital o a través de los subsidios a Sisben IV de la Secretaría de Movilidad. Según estimaciones de la Secretaría de Movilidad y Secretaría de Planeación Distrital, la propuesta podría beneficiar a aproximadamente 50 mil estudiantes entre los 12 y 16 años, y a 100 mil estudiantes entre los 16 y 24 años que no cuentan con el subsidio aún. Cabe resaltar también que la forma en la cual está propuesto el artículo genera una posibilidad, pero no obliga a la administración Nacional o Distrital a asumir el costo.

Se debe mencionar que en cumplimiento del párrafo 3° del artículo 5° del Decreto Distrital 383 de 2019 “Por medio del cual se regula el Fondo de Estabilización Tarifaria y de Subvención de la demanda del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá”, el valor de las Transferencias Corrientes de Inversión asignada incluye los recursos correspondientes al Fondo de Estabilización Tarifaria -FET 2023. Como se puede evidenciar, para el año 2023 la Nación aportará 1.3 billones de pesos para el FET. Con la propuesta de Tarifa Diferencial para Estudiantes, este monto debería aumentar en máximo 44.6 mil millones, es decir un aumento del 3.2% en los aportes de la Nación. Igualmente, si se determina un mecanismo de

⁹ Se propone un subsidio de \$450 pesos por pasaje, por 30 pasajes al mes, por 12 meses al año.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

cofinanciación con el Distrito, dicha inversión por parte de la Nación podría disminuir aún más.

Transferencias Corrientes de Inversión		Distrito	Nación
Fondo de Estabilización Tarifaria	2.990.462.000.000	1.610.462.000.000	1.380.000.000.000
<i>Diferencial Tarifario</i>	<i>2.928.289.000.000</i>	<i>1.548.289.000.000</i>	<i>1.380.000.000.000</i>
<i>Incentivo Sisben</i>	<i>62.173.000.000</i>	<i>62.173.000.000</i>	<i>0</i>

Cifras en pesos

Actualmente, a través del Decreto Distrital 004 de 2023¹⁰ se establecen 3 tipos de subsidios y/o tarifas diferenciales para el sistema TM.

1. Subsidio SISBEN IV para mayores de 16 años, en las categorías A y B del SISBEN IV. El subsidio será de 450 pesos por trayecto, y serán 30 trayectos por mes. El costo estimado de esta medida para Bogotá en 2022 fue de 46,523 millones de pesos. Las personas deben cargar su tarjeta personal y mostrar la documentación pertinente a la hora de recargar su tarjeta personal.
2. Subsidio a las personas con discapacidad. El subsidio será de 10 viajes gratuitos mensuales. Las personas deberán presentar su respectiva documentación y registros de discapacidad a la hora de recargar su tarjeta personal. El costo estimado de esta medida para Bogotá en 2022 fue de 42,506 millones de pesos.
3. Subsidio para mayores. El subsidio será de 450 pesos por trayecto, y serán 30 trayectos por mes. El costo estimado de esta medida para Bogotá en 2022 fue de 15.173 millones de pesos. Las personas deben cargar su tarjeta personal y mostrar la documentación pertinente a la hora de recargar su tarjeta personal.

En cuanto a la viabilidad de la propuesta, se debe resaltar que **no habría duplicidad** de subsidios con los programas de movilidad escolar que ya ofrece la Alcaldía de Bogotá. Es decir, ningún estudiante tendrá más de un subsidio. Transmilenio internamente, a través de las tarjetas personalizadas, registra qué personas reciben subsidios y de qué tipo, por lo que es relativamente sencillo evitar la duplicidad de subsidios, bien sea con los entregados por Movilidad (Sisben, discapacidad, adulto mayor) o los entregados por la Secretaría de Educación con el programa de movilidad escolar (PME).

Finalmente, se debe tener en cuenta que en el Plan Plurianual de Inversiones de la Nación 2022-2026 una línea de inversión para el país como para Bogotá es la de fortalecer los sistemas de transporte terrestre.

b. Impacto fiscal para la Nación

Basados en la experiencia de Bogotá, donde ya se han implementado varias tarifas diferenciales (adulto mayor, discapacidad y Sisben), se realiza una estimación del impacto fiscal que podría

¹⁰Recuperado de: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gestion-juridica/decreto-004-actualizacion-tarifas-del-transporte-publico-bogota-2023>

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

generarse al desarrollar e implementar una política nacional de tarifa diferencial para estudiantes en los sistemas de transporte público de pasajeros.

Según las cifras del Departamento Nacional de Planeación, provenientes de las bases de datos del SISBEN IV, a corte de marzo 15 de 2023, hay 1.776.584 estudiantes matriculados en los niveles de educación básica secundaria y media en el país que están vinculados al Sisben IV en los niveles A y B (SIMAT - DNP), mientras que en los niveles de educación técnicos, tecnológicos y superior hay 850.664 estudiantes matriculados que hacen parte de los niveles de Sisben IV A y B (SNIES - DNP). En total, hay 2.627.248 estudiantes matriculados en los niveles de educación mencionados que se encuentran vinculados a los niveles A y B del Sisben IV.

Teniendo en cuenta que el costo fiscal por estudiante por año de la tarifa diferencial en Bogotá es de 162.000 pesos por año, se realiza el mismo cálculo para los 2.627.248 estudiantes que serían potenciales beneficiarios en el país, y se obtiene que el impacto fiscal estimado de la implementación de la propuesta en mención es de \$425.614.176.000 pesos por año (425 mil millones de pesos por año).

Se debe mencionar que las estimaciones aquí presentadas deben ser complementadas con los posibles costos operativos de la implementación de las tarifas diferenciales para estudiantes en cada uno de los entes territoriales. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que no todos los posibles beneficiarios de la tarifa diferencial estarían interesados en obtenerla, por lo que las estimaciones se realizan en un escenario en el que todos los posibles beneficiarios llegasen a obtener el beneficio de la tarifa diferencial para estudiantes. Finalmente, es de resaltar que las estimaciones se hacen suponiendo que el costo por estudiante por año para todo el país será similar al costo por estudiante por año para Bogotá.



Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO PND - HR. CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

1 mensaje

Catherine Juvinao Clavijo HR <catherine.juvinao@camara.gov.co>

16 de marzo de 2023, 17:36

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Buenas tardes, cordial saludo.

Por medio del presente correo me permito remitir una proposición al PROYECTO DE LEY NO. 338/2023 CÁMARA -274/2023 SENADO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

De antemano agradezco su colaboración,

Cordialmente,

--

H.R. Catherine Juvinao Clavijo

Cámara de Representantes - Bogotá

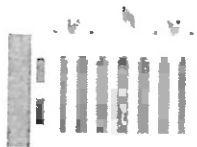
Teléfono 390 4050 Ext. 5476 - 314 3341374



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

**PROPOSICIÓN ADITIVA TARIFA DIFERENCIAL PND CATHY JUVINAO.pdf**

959K



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 1 103 125
Hora: 9:38 am.
Número de Radicador: 5283

Proposición Proyecto de Ley 338 de 2023


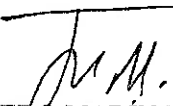
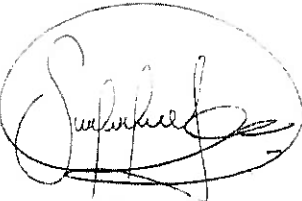


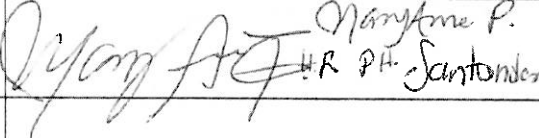
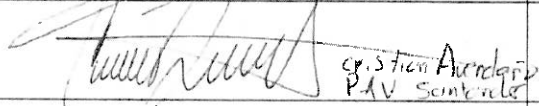
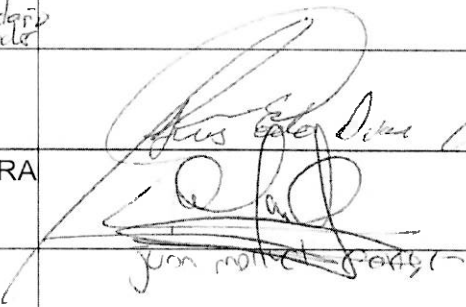
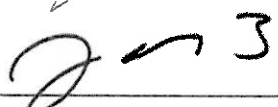
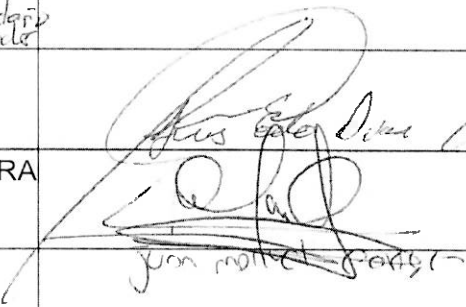
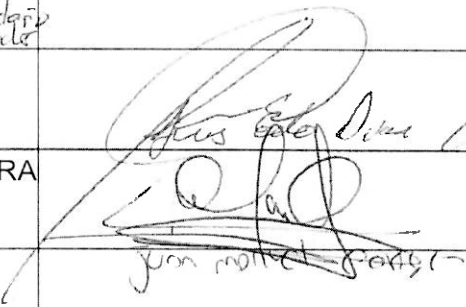
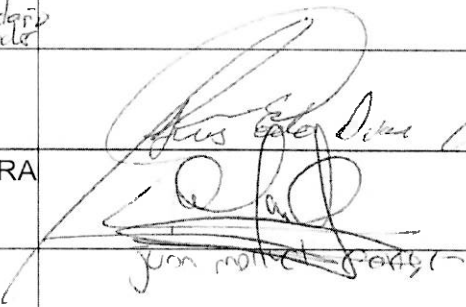
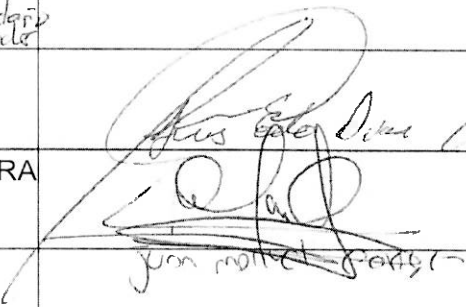
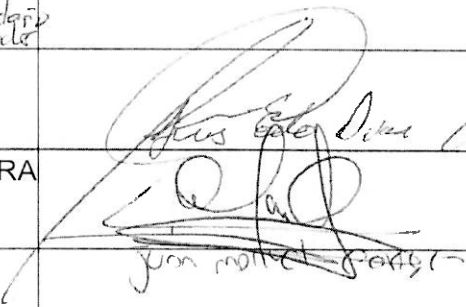
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Adiciónese al anexo “Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPT”, los siguientes proyectos estratégicos para el Departamento de Santander:

PROYECTO	TRANSFORMACIÓN
Teleférico de Floridablanca.	Convergencia regional. Otras transformaciones: seguridad humana y justicia social.
Fortalecimiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo del AMB, incluyendo estudios y diseños para la implementación de un sistema multimodal con base en energías alternativas (teleféricos; ciclorutas; entre otros).	Convergencia regional. Otras transformaciones: seguridad humana y justicia social.
Culminación de la vía Yuma en doble calzada.	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Fortalecimiento institucional de Cormagdalena.	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Culminación de la vía San Gil - Charalá-Duitama	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Vía Curos – Málaga	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Mejoramiento del Anillo Vial Floridablanca -Girón	Convergencia regional. Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social.
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Río de Oro	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. Otras transformaciones: Convergencia regional.
Parque tecnológico de aprovechamiento de residuos para el AMB	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. Otras transformaciones: Convergencia regional.
Construcción y mejoramiento de la infraestructura física de un centro de bienestar institucional y deportivo	Convergencia regional Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento de la conectividad aérea (Aeropuerto de Bucaramanga, San Gil y Málaga)	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Mejoramiento y construcción de vías terciarias del Departamento	Convergencia regional. Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social.
Centro de Innovación Tecnológica del Calzado del Área Metropolitana de Bucaramanga	Convergencia regional. Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Transformación productiva, internacionalización y acción climática

La anterior proposición, la suscriben las y los siguientes congresistas del departamento de Santander:



 ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO Representante a la Cámara Santander	 JOSÉ ALFREDO MARÍN IOZANO Senador de la República Partido Conservador
 SANDRA YANETH JAIMES CRUZ Senadora de la República PACTO HISTÓRICO - PDA	 Felisa Fraile Pinto Representante Santander
 Christian Acosta P.V. Santander	 Nanyana P. H.R. P.H. Santander
 JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA Senador de la República	 Juan Manuel García
 JAIME ENRIQUE DURAN BARRERA Senador de la República	 Juan Manuel García
 Juan Manuel García	 Juan Manuel García
 Juan Manuel García	 Juan Manuel García



Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

PROPOSICIÓN PL 338 DE 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"."

1 mensaje

Alvaro Leonel Rueda Caballero HR <alvaro.rueda@camara.gov.co>

16 de marzo de 2023, 17:32

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, proposicionescom3@camara.gov.co

Cordial saludo

Envío adjunto archivo PDF sobre el asunto.

Cordialmente;

ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO

Representante a la Cámara por Santander

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Proposición PPI.pdf**
1012K

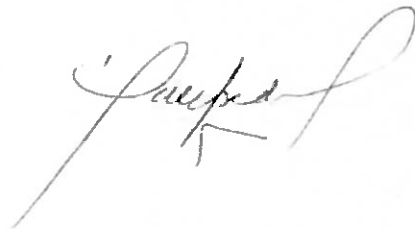
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 detallado en el artículo 5, del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 : “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

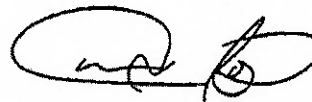
Proyecto	Transformación
<u>Distritos de riego Oriental y Santa Lucía/Suan</u>	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

(...)



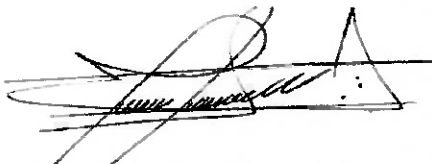
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

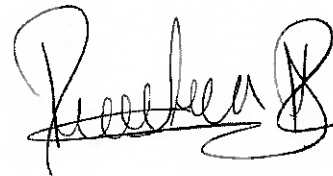


ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara



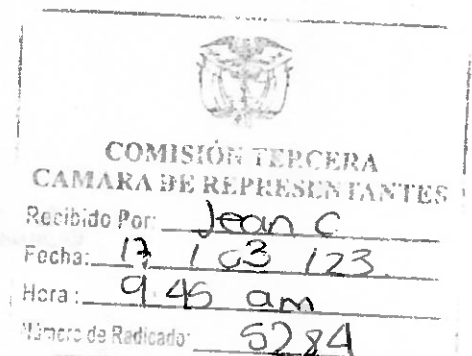
MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 17 103 123

Hora: 9:45 am

Número de Radicado: 5284



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senador de la República.

DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

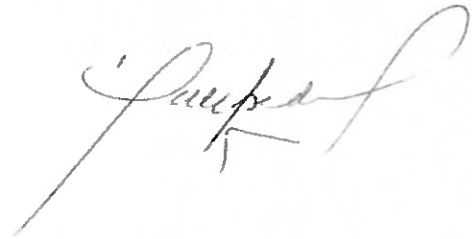
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

PROPOSICIÓN

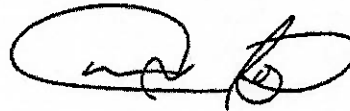
Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 detallado en el artículo 5, del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 : “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
Fortalecimiento Sistema integrado de transporte público para Barranquilla	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Convergencia regional.

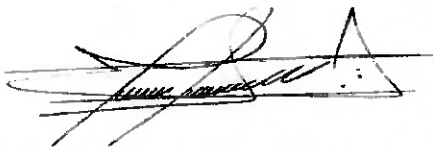
(...)



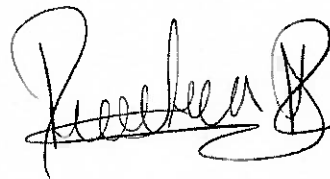
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República



ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara



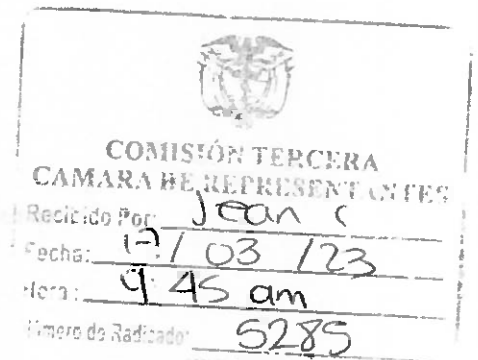
MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JEAN C
Fecha: 17/03/23
Hora: 9:45 am
Número de Radicado: 5285

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senador de la República.



DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

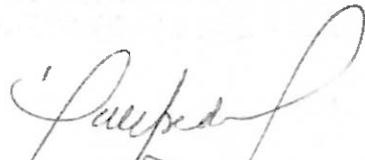
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 detallado en el artículo 5, del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 : “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

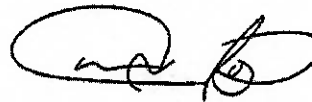
Proyecto	Transformación
Ampliación Carrera 30 Puerto Colombia (Gran Vía – Conexión Barranquilla- Puerto Colombia)	Convergencia regional. Ordenamiento del territorio alrededor del agua.

(...)



EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

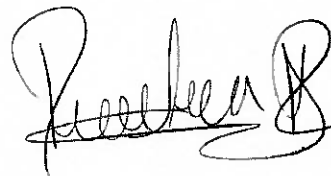


ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara



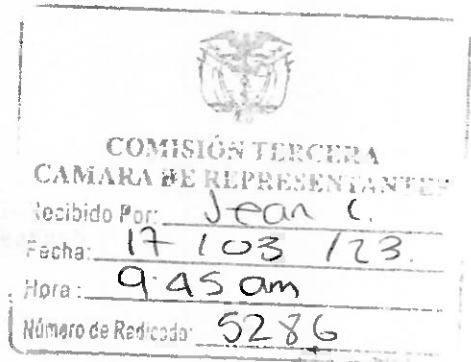
MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 17/03/23.
Hora: 9:45 am
Número de Radicado: 5286



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senador de la República.

DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

HONORABLE SENADOR
2022 -2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 detallado en el artículo 5, del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 : “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

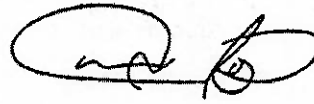
Proyecto	Transformación
<u>Centro de Valor Agregado del Atlántico</u>	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

(...)



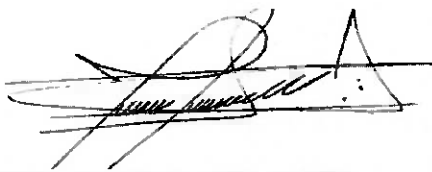
EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

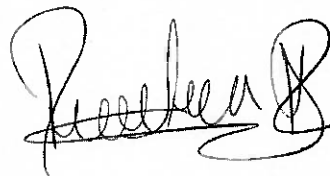


ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara



**MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

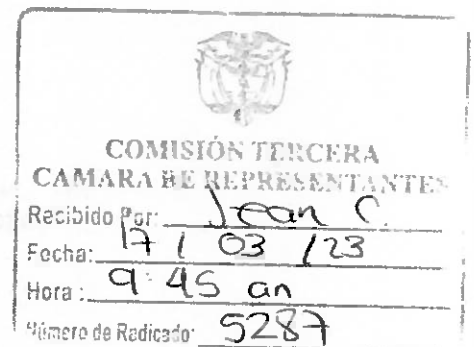


PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS

Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Juan C.

Fecha: 17 / 03 / 23

Hora: 9:45 am

Número de Radicado: 5287



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

DOLCEY O. TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA.

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

HONORABLE SENADOR
2022 -2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 detallado en el artículo 5, del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 : “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
<u>Proyectos senderismo Reserva Natural Luriza (Usiacurí) y Senderismo Cultura Indígena Mokaná (Tubará)</u>	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
	Otras transformaciones: Convergencia regional

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

**MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 17 / 03 / 23

Hora: 9:45 am.

Número de Radicado: 5288



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

DOLCEY O. TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 detallado en el artículo 5, del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
Sedes universitarias del IUB	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Convergencia regional.

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 17 / 03 / 23

Hora: 9:45 am

Número de Radicado: 5289

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026



DOLCEY O. TORRES ROMERO
Representante a la Cámara



LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senador de la República.

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

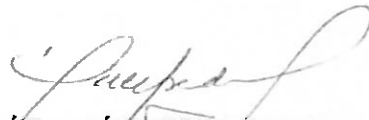
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

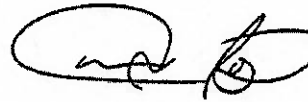
PROPOSICIÓN

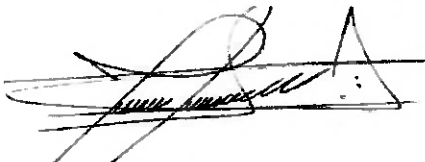
Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 detallado en el artículo 5, del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 : “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
<u>Puente de la Hermandad (Puerto Giraldo - Salamina)</u>	Convergencia regional. Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

(...)


EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República



ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara


MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO


PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 17/03/23.
Hora: 9:45 am
Número de Radicado: 5290



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

DOLCEY O. TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106



Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Proposiciones. Proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara.

1 mensaje

Efrain Jose Cepeda Sarabia <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co>

16 de marzo de 2023, 19:24

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Estimada Comisión,

Por medio de la presente envío proposiciones para el proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida".

Cordialmente,

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!








AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

7 archivos adjuntos

-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - Distritos de riego Oriental y Santa Lucía (3).pdf**
274K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - BAQ Sistema de transporte (2).pdf**
254K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - Ampliación Carrera 30 Puerto Colombia.pdf**
259K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - CENTRO DE VALOR AGREGADO (2).pdf**
275K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - ARROYOS DE BARRANQUILLA (1).pdf**
285K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - Sedes universitarias IUB (CODEBA y Sole.pdf**
251K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - PUENTE DE LA HERMANDAD (2).pdf**
273K

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el cual quedará así:


Artículo XXX. **COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para crear una sociedad de economía mixta, regida por el derecho privado, que se encargue de desarrollar en Colombia o en el exterior, actividades de transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales, sus derivados y productos, y cualquier otra actividad relacionada. La entidad que se cree podrá recibir activos por parte de cualquier otra entidad pública del orden nacional o territorial, o cualquier otra entidad o sociedad donde el Estado tenga participación.

Cordialmente,

María del Mar P.

María del Mar Pizarro García

Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	<u>Jean C.</u>
Fecha:	<u>17 103 23.</u>
Hora:	<u>10:10 am</u>
Numero de Radicado:	<u>5291</u>

Comercializadora Nacional de Minerales

Colombia debe garantizar la soberanía sobre sus recursos estratégicos, incluyendo los minerales para la vida, entendiendo estos como los necesarios para la transición energética, seguridad alimentaria e infraestructura nacional. Por lo tanto, el Gobierno Nacional buscará alternativas que hagan una transformación del actual modelo extractivista, migrando hacia un modelo productivo donde prima la vida y se proteja el medio ambiente.

En línea con lo anterior, el Gobierno nacional creará la Comercializadora Nacional de Minerales, para brindar condiciones competitivas a las asociaciones formalizadas en materia de compra de sus minerales, favoreciendo la implementación y uso de tecnologías

limpias para la recolección de los minerales. Al dar posibilidades a los pequeños y medianos mineros de comercialización a precios justos, esto crea condiciones efectivas para el desarrollo de los proyectos mineros liderados por las comunidades, contribuyendo al mejoramiento de su competitividad.

Para la creación de la comercializadora nacional de minerales se toma como referencia la experiencia de Chile con ENAMI, que es una empresa estatal que ha desarrollado procesos exitosos de formalización y comercialización para el desarrollo formal y sustentable del sector minero. ENAMI permite que la actividad minera de pequeña y mediana escala profundice su crecimiento con mejores instrumentos de fomento y encadenamientos productivos en regiones, que es donde genera empleabilidad y se transforma en motor de las economías locales.

Por otra parte, la creación de la empresa permitirá al país contar con un mecanismo para que el proceso de comercialización de minerales, especialmente del oro, se lleve a cabo evitando así las intermediaciones donde los pequeños mineros tengan que estar supeditados a las condiciones injustas de los comercializadoras, o criminales de los grupos armados ilegales que se aprovechan de la situación.

Esta empresa permitirá al Gobierno Nacional eliminar las "zonas grises" que actualmente se presentan entre la minería ilegal, alimentada por las economías criminales, y la minería informal que se debe llevar a procesos de formalización. A través de la Empresa Colombiana de Minerales se busca generar condiciones en las regiones para que los mineros puedan comercializar sus minerales de manera legal y a precios competitivos que, adicionalmente, puedan reconocer primas adicionales por la eliminación de prácticas contaminantes en su proceso de extracción (como el uso de mercurio en la extracción de oro).

Para la creación de la comercializadora, se parte del capital debe provenir de recursos públicos, y otra parte, de capital privado. Con respecto del componente público, los aportes podrían ser recursos en especie, y no necesariamente recursos del PGN.

Con respecto del componente privado, el capital inicial y activos con los que contaría la nueva empresa para el inicio de operaciones, provendría de activos en administración de la SAE. Inicialmente, dos empresas comercializadoras internacionales de oro, hoy en administración de la SAE, podrían llegar a aportar en conjunto unos 112 mil millones de pesos en activos corrientes, unos recursos líquidos del orden de 21 mil millones, y en agregado con los demás tipos de activos, un total de 138 mil millones. Vale resaltar, que esta nueva empresa contaría con un sólido gobierno corporativo para ejecutar de forma eficiente y articulada, sus operaciones en el mercado colombiano.



Solicitud Radicación Proposición

1 mensaje

María del Mar Pizarro García HR <mariam.pizarro@camara.gov.co>

17 de marzo de 2023, 09:37

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

Apreciados buenos días,

Amablemente me permito hacer envío de archivo adjunto para radicar proposiciones.

Muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,
María del Mar Pizarro García
Representante a la Cámara

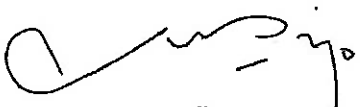
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.


 **Comercializadora de minerales 16.03.2023.pdf**
168K

PROPOSICIÓN N°

Adicionar en el Plan Plurianual de Inversiones estratégicas nacionales del Proyecto de ley 338/2023 C – 274/2023 S. “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’, en la sección Proyectos estratégicos de impacto regional, el siguiente inciso:

Proyecto	Departamento	Transformaciones
Intervención en el corredor vial Bogotá – Villavicencio, sobre 21 puntos críticos identificados de mayor riesgo para el tráfico y movilidad en esta Vía Nacional.	Cundinamarca Meta Guaviare Casanare Arauca Vichada Vaupés	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, Derecho humano a la alimentación, Seguridad Humana y Justicia Social


JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA
 Representante a la Cámara por el Departamento del Meta.
 Partido Alianza Verde



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
 Recibido Por: Juan Cabris
 Fecha: 17 MAR 23
 Hora: 11:20 Am
 Número de Radicado: 5295





AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 338/2023C Cámara - 274/2022S Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	17 / 03 / 23.
Hora:	3:18 pm.
Número de Radicado:	5301

Adiciónese artículo nuevo al proyecto de Ley 338 de 2023 - Cámara y 274 de 2023 - Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual incluirá el párrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. Definición de tecnologías vehiculares con trenes motrices electrificados. Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Transporte y Minas y Energía, en un plazo no mayor a seis meses después de publicada la presente ley, deberán definir las diferentes tecnologías vehiculares con trenes motrices electrificados (híbridos eléctricos y eléctricos), acorde con su nivel de hibridación.

Entiéndase por nivel de hibridación la razón entre la potencia producida mediante el motor eléctrico y la potencia total de los motores eléctricos más la del motor de combustión en un vehículo con tren motriz electrificado.

Parágrafo 1. En dicha definición se deberán incluir, por lo menos, microhíbrido, híbrido ligero, híbrido completo, híbrido enchufable, híbrido de rango extendido, eléctrico a batería y eléctrico con celda de combustible, de acuerdo con el nivel de hibridación y se incluirán y realizarán las actualizaciones de avances tecnológicos a nivel internacional.

Parágrafo 2. Las autoridades territoriales podrán aplicar estas definiciones tecnológicas para otorgar beneficios a la circulación de los vehículos en cualquiera de sus modalidades (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros).

Los vehículos con trenes motrices electrificados que no ofrezcan un modo de vehículo eléctrico en algún momento de su operación, o que cuyo sistema eléctrico no sea capaz de mover por sí solo al vehículo, no podrán ser exentos de las restricciones de circulación.

Parágrafo 3. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público revisará, en un plazo no mayor a seis meses después de publicada la presente ley, la conveniencia de ajustar los beneficios tributarios a aquellos vehículos con trenes motrices electrificados según la definición tecnológica del presente artículo.

Serán exentos de los beneficios tributarios aquellos vehículos con trenes motrices electrificados que según la definición tecnológica no ofrezcan un modo de vehículo eléctrico en algún momento de su operación o que cuyo sistema eléctrico no sea capaz de mover por sí solo al vehículo.

Parágrafo 4. La información del nivel de hibridación deberá ser actualizada e incluida como parámetro en el Registro Único Nacional de Tránsito.

El Ministerio de Transporte habilitará la consulta sin costo de la información disponible en el RUNT a entidades de movilidad y de ambiente de orden territorial, guardando total confidencialidad de la información.

Parágrafo 5. El Ministerio de Transporte deberá actualizar en un plazo no mayor a seis meses después de publicada la presente ley, los contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores que imparten los centros de enseñanza automovilística, con el objetivo de incluir las adecuadas prácticas de conducción y mantenimiento preventivo, que promuevan el aprovechamiento de los beneficios ambientales y energéticos de los vehículos con tecnologías híbridas, eléctricas y otras de cero y bajas emisiones. Lo anterior deberá ser implementado por los centros de enseñanza automovilística en todo el territorio nacional.



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

La Superintendencia de Transporte vigilará que los centros de enseñanza automovilística ajusten los contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores.

Las autoridades locales de movilidad deberán crear esquemas de capacitación y promoción de adecuadas prácticas de conducción y mantenimiento para vehículos con tecnologías de cero y bajas emisiones.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República
Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN

En la actualidad hay una alta variedad de tecnologías de vehículos con trenes motrices electrificados, sin embargo, en los de tipo híbrido se tratan de forma unificada, y los beneficios en circulación, tributarios, entre otros son los mismos, a pesar de las grandes diferencias a nivel de reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos, gases efecto invernadero y eficiencia energética. Por lo anterior, es necesario establecer las definiciones de los niveles de hibridación, para que las autoridades ambientales y de movilidad puedan llevar a cabo una gestión del parque automotor más precisa centrada en el impacto ambiental y energético de las tecnologías.

Según datos de la Agencia Europea de Medio Ambiente, un **coche de gasolina de tamaño mediano** emite de media unos 143 gramos de CO₂ por kilómetro; y uno eléctrico de características similares (que utilice para recargarse el actual mix eléctrico medio de la UE) entre 60 y 76 gramos de CO₂, es decir, entre un 47% y un 58% menos. En un **híbrido enchufable**, esta reducción es del 36%.

Un estudio realizado por un laboratorio en España concluyó que la escasa autonomía de los motores eléctricos lleva a los vehículos híbridos a utilizar la combustión interna durante la mayor parte del tiempo que circulan. Según los datos, los híbridos generan 0,18 gramos de HC por cada kg de combustible consumido, mientras que los vehículos aparentemente más contaminante, generan 0,04 g de HC por cada kg de combustible.

Así mismo, los vehículos híbridos enchufables (PHEV) **no son los menos nocivos para el medio ambiente** como sus etiquetas anuncian. Tanto es así, que generan más emisiones de HC que los de diésel y gasolina (0,39 g/kg) y más partículas en suspensión PM (0,07 g/kg frente a los 0,03 de los diésel y gasolina).

Por lo anterior, se evidencia a nivel nacional una carencia en la armonización de la caracterización de las tecnologías nuevas y de su adecuado uso, por lo que se requiere definir y unificar los criterios con los que se caracterizan las tecnologías vehiculares, sus beneficios en materia ambiental y energética, la promoción de adecuadas prácticas de conducción para este tipo de tecnologías, así como, revisar los beneficios tributarios otorgados a estas tecnologías para lograr incentivar el mercado de aquellas con un menor impacto ambiental.



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Las características tributarias actuales dadas a los vehículos híbridos, eléctricos y gas natural no cuentan con diferencias de tipo económicas entre sí, por ejemplo en cuanto a descuento del SOAT y de revisión técnico – mecánica los vehículos de combustible de gas y eléctrico son los mismos.

El impuesto sobre el vehículo es el mismo para los que utilizan combustible gas y que son eléctricos.

Por su parte, el incentivo del IVA es igual entre los vehículos híbridos y eléctricos.



Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Proposiciones PND Ambiente | Senadora Angélica Lozano

1 mensaje

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

17 de marzo de 2023, 13:38

Para: proposicionescom3@camara.gov.co, majoruiz.utl@gmail.com, felipeorjuela.utl@gmail.com, lorenabonilla.utl@gmail.com

Buenos días,

Con el gusto de saludarles me permito radicar las siguientes proposiciones para que sean tenidas en cuenta en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 274 de 2023 Senado- 338 de 2023 Cámara "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

Sin otro particular,

--

Cordialmente:



H.S. Angélica Lozano
Senado de la República de Colombia

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.

No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Proposicion Art Nuevo Veh Híbridos.pdf**
224K


PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 154 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 154. FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS. El Gobierno nacional formulará, adoptará e implementará una nueva Política Nacional de Drogas con una proyección a diez años de manera participativa e incluyente, en el marco de espacios de articulación interinstitucional y de participación de distintos actores de la sociedad civil, para avanzar hacia un nuevo paradigma de política centrado en el cuidado de la vida, con énfasis en la transformación territorial y protección ambiental, la prevención del consumo y reducción de riesgos y daños, la generación de una regulación justa y responsable, **la sustitución de cultivos ilícitos**, la seguridad humana y paz total, así como el liderazgo internacional, la justicia social y la transformación cultural.

Las entidades públicas del nivel nacional con competencias relacionadas con la Política Nacional de Drogas, en concurrencia con las entidades territoriales y en conjunto con las comunidades establecerán para su implementación, seguimiento y evaluación la definición de prioridades, proyectos estratégicos a nivel territorial y realizarán la planeación técnica, administrativa y financiera que se requiera para su adecuado desarrollo, siempre respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.


ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 17/03/23.
Hora: 3:20 pm
Número de Hojas: 5302

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 160 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

~~ARTÍCULO 160. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE CONDICIONES DE RECLUSIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, expida el decreto con fuerza de ley que regule las condiciones especiales de reclusión de los miembros de pueblos y comunidades indígenas de acuerdo con el texto protocolizado en consulta previa en el marco de la MPC.~~


ERIKA
Sanchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 17/03/23.
Hors: 3:20 pm
Número de Radicado: 5303

PROPOSICIÓN SUPRESIVA


Elimínese el artículo 186 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

~~ARTÍCULO 186. PROHIBICIÓN MINERÍA DE GRAN ESCALA A CIELO ABIERTO PARA CARBÓN TÉRMICO. Con el fin de avanzar en la trayectoria de des carbonización de los sectores, a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe el desarrollo de nuevos proyectos mineros para la extracción de carbón térmico a cielo abierto clasificados como de gran escala. Lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos por los títulos mineros de propiedad privada.~~

~~Los contratos para la exploración y explotación de carbón a cielo abierto de gran escala que se encuentren ejecutándose a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley continuarán desarrollándose de acuerdo con las normas aplicables al momento de su perfeccionamiento.~~

~~Aquellos títulos mineros clasificados como minería de gran escala para la extracción de carbón térmico a cielo abierto que se encuentren terminados o que terminen por cualquier razón, deberán adelantar las gestiones necesarias para lograr el cierre definitivo de las operaciones de acuerdo con la normativa vigente y aplicable. En todo caso los titulares mineros, la autoridad minera y la autoridad ambiental podrán concertar los términos y condiciones para el cierre definitivo de operaciones.~~


ERIKA
Sanchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	17 / 03 / 23.
Hora:	3:20 pm
Número de Radicado:	5304

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 183 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 183. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. El Gobierno nacional promoverá la investigación científica colombiana en la Antártida o cualquier otro lugar del mundo con el propósito de contribuir al avance del conocimiento de los fenómenos climáticos y ambientales del planeta, que permitan afianzar las condiciones ambientales mundiales en procura de la paz total global. Lo anterior, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.


ERIKA
Sanchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	Jean C.
Fecha:	17/03/23
Hora:	3:20 pm
Número de Radicado:	5305

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 250 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:


ARTÍCULO 250. ARTÍCULO 201. Modifíquese el artículo 188 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así: Artículo 188. Formulario Único Territorial (FUT). Toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos será reportada a través de la Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria – CUIPO-. La demás información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, será recolectada a través del Formulario Único Territorial -FUT-.

Dicha información deberá ser compatible con otros sistemas de información propios de las entidades territoriales y las entidades del orden nacional en cualquier nivel. Adicionalmente se deberá garantizar el acceso de la ciudadanía a la información registrada en el Formulario Único Territorial (FUT) como parte esencial del fortalecimiento del control ciudadano y la participación política.

Ninguna entidad del orden nacional podrá solicitar por su propia cuenta a las entidades territoriales la información que ya estén reportando a través del FUT, del CUIPO y del Sistema Unificado de Inversión Pública, definido por el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, reemplace o adicione, el cual está soportado por las plataformas SUIFP y MGA o la que haga sus veces. La inclusión de cualquier otro tipo de información y/o formatos requerirá la aprobación de los respectivos Comités Técnicos.

El Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definirá las acciones conducentes a consolidar el FUT como único instrumento de reporte de la información territorial, con destino a las entidades del nivel nacional, con el propósito de simplificar el número de reportes y lograr mayor calidad y eficiencia en los flujos de información exceptuando la de carácter presupuestal que se debe reportar a través del CUIPO.


ERIKA
Sanchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	17/03/23
Hora:	3:20 pm.
Número de Radicando:	5306

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 274 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 274. PROGRAMA NACIONAL CASAS PARA LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES. Créase el Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres -CAM- bajo la coordinación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres en toda su diversidad el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar la equidad de género y la autonomía de las mujeres con un enfoque interseccional, territorial, cultural y de curso de vida.

Las entidades territoriales podrán hacer parte del Programa Nacional Casas para la Autonomía de las Mujeres, en cuyo caso serán las entidades administradoras y deberán dar cumplimiento a los lineamientos generales que dictaminará el Gobierno nacional. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, llevará un registro de las Casas para la Autonomía de la Mujer con información de los programas y servicios prestados, y otorgará asistencia técnica y orientación pertinente a las entidades territoriales.


PARÁGRAFO PRIMERO. Autorícese al Gobierno nacional y a los entes territoriales disponer de los recursos necesarios para la implementación de las Casas para la Autonomía de las Mujeres. Las Entidades Territoriales podrán acceder a diferentes fuentes de financiación para la implementación progresiva y mantenimiento de las Casas para la Autonomía de las Mujeres.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno nacional, a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, reglamentará el Programa Nacional de Casas para la Autonomía de las Mujeres en un plazo no máximo a 6 meses luego de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO TERCERO. Los lineamientos para la implementación de este programa, en lo que respecta a las mujeres indígenas, afrodescendientes raizales y palenqueras, ROM, migrantes y en condición de discapacidad se construirán bajo la orientación de la Comisión Nacional de Mujeres específica para cada tipo de población indígenas y se concretarán en la Mesa Permanente de Concertación.

PARAGRAFO CUARTO: Cuando no exista una Comisión Nacional de Mujeres con enfoques diferenciales a una población específica el gobierno nacional deberá crearla en articulación con las organizaciones nacionales existentes de dicha población.


ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	17 / 03 / 23
Hora:	3:20 pm
Número de radicado:	307

100

100

100

100

100

100

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA


Modifíquese el artículo 277 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 277. POLÍTICA NACIONAL DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS.

El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, formulará de manera participativa e implementará una nueva Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con los enfoques de género, interseccional, discapacidad, étnico-territorial y de curso de vida. Esta política deberá alinearse con la actualización del Plan Decenal de Salud Pública, e incluirá respeto al derecho a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las personas gestantes, y reconocerá los saberes ancestrales de los pueblos étnicos. Además, incorporará los objetivos de promoción, protección, atención, participación y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos.



ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 17 103 123
Hora: 3 20 pm
Número de radicado: 5308

PROPOSICIÓN ADITIVA

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE COLOMBIA
Recibido por: Jean C.
Fecha: 17 / 03 / 2023
Hora: 3:20 pm.
Número de Radicado: 5309

Créese un artículo nuevo al Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN PARA LA VIDA Y LA PAZ: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROTEGIDOS, AMADOS Y CON OPORTUNIDADES. Créese el Programa Nacional de Generación para la Vida y la Paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades. Tendrá como objeto la implementación de una ruta para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes con necesidades multidimensionales alrededor de la vida de cada uno de ellos y ellas, convocando a familias, comunidades próximas y oferta institucional.

Esta ruta será implementada teniendo en cuenta el enfoque territorial y diferencial en todo el territorio nacional, mediante acciones acordes con su edad en los ámbitos de la salud emocional, mental, física, educativa, familiar, deportiva, creativa, de emprendimiento, cultural y enfocada en la formación de la ciudadanía para la paz. Este programa estará a cargo del Ministerio de la Igualdad y Equidad, en articulación con el Ministerio de la Educación y la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamentales y municipales.

La nación asignará los recursos destinados a cubrir el Programa de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial podrán incluir en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución. De igual forma, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial en el marco de su autonomía, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad y del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el funcionamiento del Programa de Generación para vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En tanto se expiden las normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad, la Vicepresidencia de la República junto con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Ministerio de la Igualdad y la Equidad y del Ministerio de Educación Nacional, coordinarán

la formulación del Programa de Generación para vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades.



ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

COLEGIO DE REPRESENTANTES
Recibido por: Jean C.
Fecha: A 103 / 23
Hora: 3:20 pm.
Número: 5310

Modifíquese el artículo 298 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

- a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;
- b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.
- c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;
- d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;
- e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;
- f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.
- g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.
- h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;
- i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;

~~j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.~~

k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.

~~l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.~~

m) Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal con base en estudios técnicos y de carga laboral necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes.


ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Créese un artículo nuevo al Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. AMPLIACIÓN PROGRESIVA PARA LA TRANSICIÓN A LA JORNADA ÚNICA Y PROTECCIÓN DE TRAYECTORIAS DE VIDA Y EDUCATIVAS. El Gobierno Nacional, ampliará progresivamente el tránsito a la jornada única y garantizará la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa, que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la ciudadanía y la educación para la paz.

PARÁGRAFO. Se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan nuevas formas de entender la jornada escolar.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Deporte, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, definirán los lineamientos para la construcción, adecuación, mantenimiento y administración de bibliotecas, escenarios culturales, científicos, tecnológicos, deportivos, recreativos y de actividad física, en armonía con los planes de ordenamiento territorial.


ERIKA
Sanchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA


Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. Adiciónese el numeral 46 al artículo 5 de la Ley 99 de 1993, así:

46. El Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible en concertación con las organizaciones defensoras de los animales y la sociedad civil, será el encargado de formular, dirigir y coordinar la implementación de las políticas y planes nacionales de protección y bienestar animal, establecer los criterios que en esta materia deberán incorporarse en las políticas sectoriales y diferenciales, así como los protocolos y lineamientos a nivel territorial.



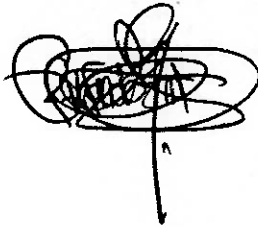
ERIKA
Sanchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	17 / 03 / 23.
Hora:	3:20 pm.
Número de Radicación:	5312

PROPOSICIÓN ADITIVA

Créese un artículo nuevo al Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

El Ministerio del Deporte propenderá por la reglamentación e inclusión en el Sistema Nacional del Deporte a las formas de deportes no convencionales, deportes electrónicos y deportes autóctonos que sean practicados en el país y cuenten con una organización respaldada por una Federación Deportiva de orden nacional en concordancia con la normatividad vigente y las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.




COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 17 / 03 / 23.
Hora: 3:20 pm.
Número de Radicación: 5313.

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952

1952


PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 22 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 22. CONSEJOS TERRITORIALES DEL AGUA. Créense Consejos Territoriales del Agua en cada una de las eco regiones y territorios estratégicos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", cuyo objeto será fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua, la defensa de las fuentes hídricas, protección de los líderes y lideresas ambientales y el ordenamiento del territorio entorno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático. Para tal efecto, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, funcionamiento y articulación de estos Consejos con otros espacios de participación y consulta previstos en los instrumentos de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico, o la que haga sus veces, y en los instrumentos de ordenamiento del territorio.



ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	17 / 03 / 23
Hora:	3:20 pm.
Número de expediente:	5314

133

ERIK

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

5300 S. UNIVERSITY AVE.

CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-3700

FAX: 773-936-3701

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

PHYSICS 435

LECTURE 1

SPRING 2004

PROF. J. BOYD

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito -SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.


La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.

El proceso contravencional corresponderá adelantarlo a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.

El 50% 30% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo. La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.


ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 17 / 03 / 23.
Hora: 3:20 pm.
Número de Radicado: 5315

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: JECEN C.
Fecha: 17/03/23.
Hora: 3:20 pm
Número de Radicado: 5316

Modifíquese el artículo 39 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 39. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. El Sistema se compone de ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios, debidamente coordinados entre sí. Su planificación deberá considerar las necesidades y los intereses específicos de las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas; jóvenes, niños, niñas y adolescentes; así como las garantías de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cada subsistema será liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con una entidad adicional.

Tales subsistemas son:

1. De adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la reforma agraria, y garantía de derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por la Agencia Nacional de Tierras. Las entidades territoriales también podrán participar en la cofinanciación con la ANT en la compra de tierras en favor de quienes sean sujetos de la reforma agraria y la reforma rural integral.
2. De delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. De ordenamiento territorial y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria, respetando el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. De acceso a derechos y servicios sociales básicos, infraestructura física, y adecuación de tierras, coordinado por la entidad que la Presidencia de la República designe.
5. De investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos coordinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
6. De estímulo a la economía campesina, familiar, comunitaria, de las economías propias indígenas y de las economías de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comercialización y fomento agroindustrial, coordinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

7. De crédito agropecuario y gestión de riesgos, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

8. De delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, delimitación, uso, manejo y goce de los mismos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para los fines del artículo 43 de esta Ley, podrá contratarse con las estructuras propias de gobierno indígena de acuerdo con la normatividad vigente. En desarrollo de los planes, programas y actividades de los subsistemas a que se refiere este artículo, el Gobierno garantizará la participación, la concertación y el diálogo social con los distintos actores presentes en los territorios priorizados por la Reforma Rural Integral. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá convocar a las sesiones de los subsistemas a entidades que no los integran de manera permanente, a los representantes de los pueblos indígenas y a los representantes de los gremios del sector cuando se considere relevante su participación.



ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

REPUBLICA COLOMBIANA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 17/03/23
Hora: 3:20 pm.
Número de Expediente: 5317

Modifíquese el artículo 51 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 51. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS. Créese el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie.

Las transferencias tienen como finalidad apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, riesgos de seguridad o por desastres naturales.

El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias:

1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social.
2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa de Equidad. En todo caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas en los términos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno nacional proveerá anualmente los recursos para atender los costos de los programas del Sistema de Transferencias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo



ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA


Modifíquese el artículo 50 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 50 el cual quedaría así:

ARTÍCULO 50. El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su estructura para que ~~de su traslado a un ministerio que~~ garantice el fortalecimiento de su carácter civil de conformidad en lo señalado en el artículo 218 de la Constitución Política, garantizando la planta de personal, el régimen de carrera, el régimen prestacional, el régimen salarial y el régimen disciplinario.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional propenderá por el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares, para el desarrollo de operaciones contra estructuras armadas organizadas que con su accionar pongan en riesgo el orden constitucional vigente, sean contrarrestadas eficazmente


ERIKA
Sanchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	17 / 03 / 23
Hora:	3:20 pm.
Identificación:	5318

ERIKA
Sanchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA


Modifíquese el artículo 53 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE "HAMBRE CERO". Créase la transferencia en especie "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza, y pobreza extrema y situación de vulnerabilidad con enfoque de derechos, soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

En un plazo máximo de seis (6) meses después de la promulgación de esta ley el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.


ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	17 / 03 / 23.
Hora:	3 20 pm.
Número de Radicado:	5319

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA


Modifíquese el artículo 94 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 94. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIAS Y ACTOS DE DISCRIMINACIÓN A POBLACIÓN LGBTIQ+. El Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, junto con la participación de la Comisión Accidental de Diversidad Sexual del Congreso de la República, el Ministerio Público, representantes de la academia y organizaciones sociales, conformarán un mecanismo de coordinación interinstitucional para la formulación, definición y monitoreo de rutas, procesos y procedimientos de prevención, atención e investigación oportuna a casos de violencias contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en conexidad con el Sistema Nacional LGBTIQ+ o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades territoriales propenderán por la creación de metas y líneas estratégicas en los planes de desarrollo locales y regionales para la atención de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, además de mesas de trabajo interinstitucionales para el abordaje de violencias y actos discriminatorios en contra de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Ministerio de Igualdad y Equidad reglamentará el funcionamiento del mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGBTIQ+.


ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 17 103 123
Hora: 3:25 PM
Número de Radicado: 5320

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 65 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 65. FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS Y VOCACIÓN DE PERMANENCIA. El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas formas de vinculación con el Estado y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios. El Departamento Administrativo de la Función Pública propondrá los ajustes normativos necesarios para viabilizar la transformación institucional del Estado.

Todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas formas de vinculación y la contratación por prestación de servicios, estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia fiscal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se vayan a proveer empleos a través de una planta temporal nueva, como una de las maneras de formalizar el empleo, y se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 respecto de su provisión, se deberá garantizar en condiciones de igualdad la inclusión principalmente de los jóvenes, las personas con discapacidad, **las mujeres**, las personas con identidad de género diversa y otras poblaciones vulnerables, buscando siempre la paridad de género, de acuerdo con lo dispuesto en las normas para estos efectos. Lo anterior, también será aplicable cuando los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública amplíen, modifiquen o provean sus plantas de personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará los lineamientos técnicos necesarios para que los procesos de formalización sean complementarios con otros procesos de fortalecimiento institucional en los órganos, organismos y entidades de la administración pública, contemplando la cualificación del empleo público, y promoviendo la eficiencia del gasto.


ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 17 / 03 / 23.
Hora: 3:25 pm.
Número de Radicado: 5321

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 98 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 98. CUENTAS INACTIVAS COMO MECANISMO ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR. A partir de la vigencia 2024 los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, que cuenten con una previa notificación del titular, serán destinados por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, con el fin de financiar el acceso, permanencia y graduación de las personas en la educación superior. Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre ICETEX y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación. Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, el ICETEX reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.


ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 17 / 03 / 23.
Hora: 3:25 pm
Número de Radicado: 5322

2019

2019

1

2

2019

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: [Firma] Jean C
Fecha: 17/03/23
Hora: 3:20 pm
Número de Radicado: 5323

Modifíquese el artículo 100 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 100. Modifíquese el artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. EXÁMENES DE ESTADO Y LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-, practicará los siguientes exámenes de Estado e instrumentos de medición:

1. Medición nacional de la calidad de la educación inicial que ofrecen las instituciones educativas en el nivel preescolar.
2. Exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria y secundaria.
3. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media, o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.
4. Exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado en las instituciones de educación superior.

La práctica de la medición de la calidad de la educación inicial en Colombia deberá implementarse a más tardar dos (2) años después de la entrada en vigencia de la presente ley y deberá ser financiada por el Ministerio de Educación Nacional.

La práctica de los exámenes de Estado a los que se refieren los numerales 3) y 4) anteriores son obligatorios en cada institución que imparta educación media y superior, y son requisito para obtener el título respectivo y para ingresar al siguiente nivel educativo.

Cada institución inscribirá en los exámenes de Estado a todos los alumnos que se encuentren registrados exclusivamente en el nivel o programa respectivo en el Sistema de Matrículas del Ministerio de Educación Nacional, quien es el responsable de definir los parámetros de la evaluación conforme con el artículo 1 de la Ley 1324 de 2009, así como los objetivos específicos para cada nivel o programa establecidos en las leyes 115 de 1994 y 30 de 1993, las que las modifiquen o reglamenten. El ICFES reportará los resultados, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales establecerán proyectos de mejoramiento del sistema educativo.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar la aplicación de la medición de la calidad de la educación inicial en el nivel preescolar y de los exámenes de Estado.

El ICFES, en la realización de los exámenes de Estado establecidos en los numerales 3 y 4, deberá hacerlo en condiciones que cubran todos sus costos, según los criterios de contabilidad generalmente aceptados. Los costos se establecerán de conformidad con la Ley 635 de 2000. Los costos se recuperarán con el cobro directo a los evaluados, según su capacidad de pago, en los términos que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional. El recaudo se hará siempre por cuenta y riesgo del ICFES e ingresará a su patrimonio.

PARÁGRAFO. La medición de la calidad de la educación inicial a la que se hace referencia en el numeral 1) y los exámenes para evaluar oficialmente la educación básica primaria, secundaria y medía, a los que se hacen referencia en los numerales 2) y 3), deberán incluir la evaluación de capacidades, competencias y habilidades sociales, emocionales y ciudadanas para la paz, con el objetivo de valorar la formación integral de los estudiantes.



ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 101 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 101. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO HÍBRIDO DE EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional deberá realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de la educación básica y media bajo el modelo híbrido garantizando el acceso, conectividad, equipos tecnológicos y seguimiento estratégico a la calidad del aprendizaje de los estudiantes con mayor énfasis en las zonas rurales. Se entiende por modelo híbrido el desarrollo simultaneo de las clases de forma presencial y a distancia, ya sea de forma síncrona y/o asíncrona.

Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional será responsable de establecer, en el marco del presente artículo, la definición, el alcance, el ámbito de aplicación y los tiempos de implementación del modelo híbrido en Colombia.


ERIKA
Sanchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

	
COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean C.
Fecha:	11/03/23
Hora:	3:25 pm.
Número de Radicado:	5324

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA


Modifíquese el artículo 104 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 104. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA REDUCCIÓN DE REZAGOS Y BRECHAS DE APRENDIZAJES. Con el fin de garantizar la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes del país, créese el Programa de Voluntariado que brindará apoyos financieros para realización de prácticas o pasantías en colegios públicos, dirigido a estudiantes matriculados en Escuelas Normales Superiores -ENS- o de licenciaturas u otros programas de pregrado, apoyándolos con gastos de manutención y transporte.

El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa el cual contará con un acompañamiento sicosocial y de salud mental para la atención de los voluntarios, niños, niñas y adolescentes para garantizar un proceso integral de aprendizaje.

El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse a través de las entidades descentralizadas del nivel nacional o territorial.


ERIKA
Sanchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 17 / 03 / 23.
Hora: 3:25 pm
Número de Radicados: 5325

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el artículo 106 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

~~ARTÍCULO 106. Adiciónese el parágrafo al artículo 18 de la Ley 115 de 1994, así:
PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.~~


ERIKA
Sanchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 17 / 03 / 23.
Hora: 3:25 PM.
Número de radicado: 6326


PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 115 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual quedará así:

ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
- Promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
- Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida. - Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.


ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: _____
Fecha: 17 / 03 / 23.
Hora: 3:20 PM.
Número de Radicado: 5327

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

1993

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

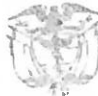
Modifíquese el artículo 117 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 117. INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN Y SERVICIO PÚBLICO COMUNITARIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA. Las concesiones para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora de que trata el parágrafo 2 del artículo 57 de la Ley 1431 de 2009, se podrán otorgar con enfoque diferencial a instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica, de acuerdo con la reglamentación que se expida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Los operadores públicos de televisión regional de que trata el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, así como el canal de cobertura nacional de interés público, social, educativo y cultural de que trata el artículo 21 de la Ley 182 de 1995, deberán garantizar la emisión de al menos dos (2) proyectos presentados por los grupos o comunidades con enfoque diferencial de manera anual y uno (1) por organizaciones de jóvenes, de acuerdo con las audiencias de cada región y la parrilla de programación de cada canal.

Los equipos decomisados por cese de operaciones no autorizadas del espectro radioeléctrico que trata el artículo 64 de la Ley 1431 de 2009 realizados por la Agencia Nacional del Espectro y depositados de manera definitiva al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrán ser destinados para apoyar a las instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica con enfoque diferencial. El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones reglamentará el presente artículo.


ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Decidido Por: Jean C.
Fecha: 17 / 03 / 23.
Hora: 3:20 PM.
Número de Radicado: 5328

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 146 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 146. CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍAS CULTURALES Y CREATIVAS. Créese el Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas como instancia coordinadora intersectorial que facilite la construcción de lineamientos de política pública alrededor del sector de las culturas, las artes y los saberes. A través de esta instancia, el Estado promoverá el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas, mixtas y populares, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de los procesos productivos del sector de las culturas, las artes y los saberes, que garanticen la creación, producción, circulación y apropiación de las expresiones artísticas y culturales en todo el territorio nacional.

El Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, en adelante, sustituirá la institucionalidad que había sido designada al Consejo Nacional de Economía Naranja mediante el artículo 7 de la Ley 1834 de 2017. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura reglamentará la conformación, funcionamiento y competencias del Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas.

PARÁGRAFO ÚNICO: El consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas deberá tener presencia en los entes territoriales para articular toda la oferta institucional de las instituciones públicas, privadas, mixtas y populares que permita un fortalecimiento de los espacios de aprendizaje de las culturas, las artes y lo saberes con especial énfasis en vinculación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.


ERIKA
Sanchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 147 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 147. TERRITORIOS CULTURALES, CREATIVOS Y DE LOS SABERES. Se entiende por Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes -TCCS- los espacios de encuentro que promuevan la actividad permanente de la creación, circulación y apropiación de las prácticas y contenidos culturales, artísticos y de los saberes, respetando las lógicas, dinámicas e instituciones culturales de cada territorio, donde la cultura sea un eje fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

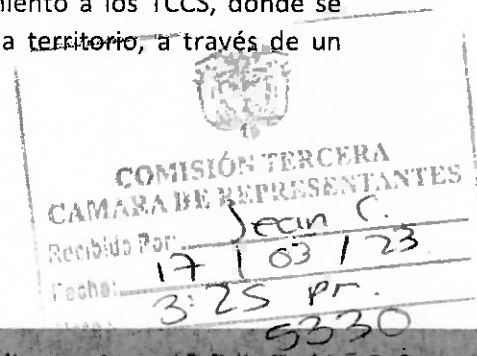
Los TCCS podrán ser reconocidos a través de actos administrativos de cada ente territorial, buscando siempre el objetivo de fortalecer las dinámicas territoriales, las muestras de oficios tradicionales y conocimientos ancestrales, los entornos de vecindad siempre abiertos a la ciudadanía, con ejercicios diferenciales, para niños, niñas, adolescentes, mujeres, jóvenes y poblaciones étnicas. Garantizando que los distintos agentes del sector cultural, artístico y de sabedores, se encuentren en estos espacios para circular, articular y generar proyectos asociativos, de economías populares y solidarias que contribuyan al fortalecimiento de la economía cultural y creativa, a través de la gobernanza, la apropiación de derechos culturales, la participación comunitaria y el reconocimiento de la identidad cultural, patrimonial y educativa de cada territorio.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, reglamentará lo previsto en este artículo y establecerá un régimen de transición para que las Áreas de Desarrollo Naranja -ADN- que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura, puedan postularse y obtener la categoría de Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes -TCCS-.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo al reconocimiento de un TCCS, se debe contar con concepto favorable y certificado por parte del Ministerio de Cultura, donde se evalúe la pertinencia de este proceso y los planes estratégicos que se llevarán a cabo para alcanzar los objetivos del TCCS, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia por parte del Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Finalizado el régimen de transición, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, establecerá parámetros de seguimiento a los TCCS, donde se evalúe y apruebe la continuidad de esta categoría para cada territorio, a través de un concepto favorable y certificado de dicha entidad.


ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA


Modifíquese el artículo 148 del Proyecto de ley no. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual quedará así:

ARTÍCULO 148. Modifíquese el artículo 67 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así:

ARTÍCULO 67. SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ. Créese el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz, cuyo objetivo es la consolidación de un sistema de formación con diversas modalidades para educación artística y cultural con una visión sistémica.

El Sistema Nacional y Educación Artística y Cultural Para la Convivencia y la Paz deberá estar articulado con toda la oferta institucional pública y privada para la prestación de los servicios en los entes territoriales. Adicionalmente se deberá establecer como un sistema nacional con enfoque diferencial para el desarrollo de las actividades de formación artística y cultural con especial énfasis en la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.


ERIKA
Sánchez
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C
Fecha: 17 / 03 / 23
Hora: 3:25 pm
Número de Radicado: 5331



Paquete proposiciones PND

1 mensaje

Erika Tatiana Sanchez Pinto HR <erika.sanchez@camara.gov.co>

17 de marzo de 2023, 13:48

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Cordial saludo.

Estimados Representantes Comisión Tercera.

En atención al proceso de discusión del PND que se va a desarrollar en el centro de la comisión, atentamente remito un bloque de 30 proposiciones para ser tenidas en cuenta en el primer debate dentro de la comisión.

Cualquier duda adicional quedo atenta.




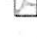
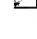



Cordialmente,





















Erika Tatiana Sánchez Pinto

Segunda Vicepresidenta Cámara de Representantes

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

30 archivos adjuntos

-  **art 154.pdf**
171K
-  **art 160.pdf**
167K
-  **art 186.pdf**
168K
-  **art 183.pdf**
166K
-  **art 250.pdf**
182K
-  **art 274.pdf**
165K
-  **art 277.pdf**
168K
-  **art nuevo 1.pdf**
166K
-  **art 298.pdf**
185K
-  **art nuevo 2.pdf**
155K

-  **art 20.pdf**
185K
-  **art nuevo 3.pdf**
158K
-  **art 22.pdf**
185K
-  **art 26.pdf**
170K
-  **art 39.pdf**
194K
-  **art 51.pdf**
170K
-  **art 50.pdf**
177K
-  **art 53.pdf**
175K
-  **art 94.pdf**
175K
-  **art 65.pdf**
173K
-  **art 98.pdf**
167K
-  **art 100.pdf**
190K
-  **art 101.pdf**
171K
-  **art 104.pdf**
173K
-  **art 106.pdf**
165K
-  **art 115.pdf**
165K
-  **art 117.pdf**
172K
-  **art 146.pdf**
185K
-  **art 147.pdf**
157K
-  **art 148.pdf**
182K

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2023

Señoras

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera constitucional Permanente
Cámara de Representantes del Congreso de la República e Colombia
comision.tercera@camara.gov.co
Katherine.miranda@camara.gov.co

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidente Comisión Cuarta constitucional Permanente
Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia
comision.cuarta@camara.gov.co
jezmi.barraza@camara.gov.co

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 17/03/23
Hora: 5:30 pm
Número de Radicado: 5336

PROPOSICIÓN ADITIVA PND

Por medio del presente documento expongo proposición aditiva de un artículo nuevo al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado, "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de La Vida", cuyo texto es el siguiente:

ART NUEVO. Fortalecimiento patrimonial, cultural y agrícola para el Parque Nacional del Maíz. Fortalezcase la cultura agrícola en el departamento de Córdoba, y créese el Parque Nacional del Maíz y el algodón en el municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba; tendrá vocación de permanencia y la naturaleza jurídica de una empresa industrial y comercial del Estado, adscrito al ministerio de agricultura.

El objeto del Parque Nacional del Maíz y el Algodón es fomentar la cultura agrícola del departamento de Córdoba como eje fundamental de la región, implementando acciones en pro de la cultura y realización y explotación del turismo basado en el desarrollo agrícola del maíz y el algodón; la promoción, divulgación, preservación, fomento, desarrollo e investigación de la agricultura del maíz y el algodón de la región en todas sus manifestaciones; el fomento de actividades que comprenden el conocimiento de las labores propias del cultivo, beneficio e industrialización del maíz y el algodón; tanto en su estado actual como en su evolución histórica; la influencia del cultivo del grano en las características sociológicas de las comunidades vinculadas a él; La creación, administración, o explotación de proyectos hoteleros, bien sea que dichos proyectos sean

totalmente de su propiedad o constituyendo sociedades privadas o negocios conjuntos, con personas jurídicas o naturales que se dediquen al desarrollo, implementación, construcción, operación de hoteles o actividades conexas a los mismos, nacionales o extranjeros, pudiendo aportar activos o recursos en dinero para constituir sociedades que se dediquen a este fin.

El régimen de contratación y administración de los recursos del Parque será el propio del derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

El patrimonio del Parque estará constituido por los siguientes recursos: i) Aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo; ii) Aportes efectuados por El ministerio de Agricultura, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, o por particulares; iii) Recursos de cooperación nacional o internacional; iv) Donaciones; y v) Los demás recursos que genere el Parque en desarrollo de su objeto.

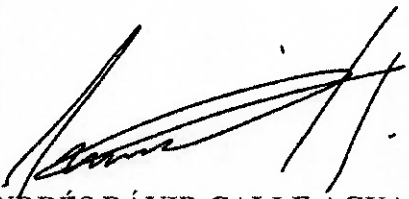
Los gastos de funcionamiento y administración en que se incurra por la operación del Parque se atenderán con los recursos del patrimonio asignado al Parque.

El Parque Nacional del Maíz y el Algodón tendrá un órgano de dirección denominado Consejo Directivo, el cual estará conformado por: i) El ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado; ii) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado; iii) un delegado de la Agencia de Desarrollo Rural; iv) el Gobernador de Córdoba, o su delegado; v) el Secretario de desarrollo económico del departamento de Córdoba, o su delegado; vi) tres (2) representantes de asociaciones campesinas del departamento de Córdoba, y vii) dos (2) representantes de comunidades indígenas de córdoba.

El Ministerio de Agricultura designará un Director Ejecutivo para el Parque Nacional del Maíz y el Algodón quien será vinculado a este último como funcionario de libre nombramiento y remoción, y se encargará de: i) Proponer a consideración del Consejo Directivo las acciones, mecanismos e instrumentos a través de los cuales el Parque

desarrollará su objeto, así como el plan de trabajo para su implementación y dirigir su ejecución; ii) Ordenar el gasto e impartir las instrucciones para la administración y ejecución de sus recursos de acuerdo con las acciones, mecanismos e instrumentos definidos por el Consejo Directivo; y iii) Desarrollar las demás funciones que se le asignen por el ministerio de agricultura y el consejo directivo.

De la H. Representante y presidenta de la comisión,



ANDRÉS DÁVID CALLE AGUAS
H.R. Dpto. Córdoba
Partido Liberal Colombiano



PROPOSICIÓN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1 mensaje

Andres David Calle Aguas HR <andres.calle@camara.gov.co>

17 de marzo de 2023, 16:57

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio de la presente se anexa proposición para que sea tenida en cuenta en el trámite del Plan Nacional de Desarrollo.

--
Cordialmente,

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS REPRESENTANTE A LA CÁMARA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



PROPOSICION ADITIVA PND ANDRES CALLE.pdf

394K

Diana Lora
17 marzo 2023
1:00 PM



Bogotá, D.C., marzo 16 de 2023

Doctora
Luví Katherine Miranda Peña
Presidente Comisión Tercera
Cámara de Representantes

Doctora
Jezmi Lizeth Barraza Arraut
Presidente Comisión Cuarta
Cámara de Representantes

Doctor
Paulino Riascos Riascos
Presidente Comisión cuarta Senado

Doctora
Clara Eugenia López Obregón
Presidenta Comisión Tercera Senado

Respetados Presidentes:

De manera atenta, los abajo firmantes nos permitimos solicitar que sea debatida y aprobada la **PROPOSICIÓN ADITIVA**, con la cual se adiciona al texto del Proyecto de Ley número 274 de 2023 Senado PND. En donde se establece el cobro de una tarifa aeroportuaria y marítima a los extranjeros que ingresen al territorio nacional, así:

Proposición número uno: Inclúyase en el Capítulo III "Seguridad humana y justicia social", así:

Créese "La Tasa por Servicios Migratorios" mediante la cual, los viajeros extranjeros que ingresen y salgan del territorio colombiano pagarán en sus boletos y/o tiquetes un tributo regulado por el sector del Ministerio de Relaciones Exteriores, en favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la cual fortalecerá la gestión migratoria, la infraestructura tecnológica y del talento humano garantizando la seguridad humana, la justicia social, la protección a la vida y la movilidad transfronteriza organizada, regulada y segura.

Proposición número dos: Inclúyase en el Capítulo III "Seguridad humana y justicia social", así:

En el marco de la política integral migratoria la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia fortalecerá su estructura institucional con énfasis en el talento humano, la gestión del conocimiento, la capacidad tecnológica e infraestructura con el fin de favorecer la inclusión social, la protección de la población migrante y la prestación del servicio en el marco de la garantía de los derechos, para lo cual se apropiarán los recursos necesarios.

En constancia de lo anterior, firmamos:

[Signature]
Clara López Obregón

[Signature]
Gustavo Davo Pérez P

[Signature]
Olona Florez S
Carolina H. Senado

Diana Loana
17 marzo 2023
3:20 pm

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

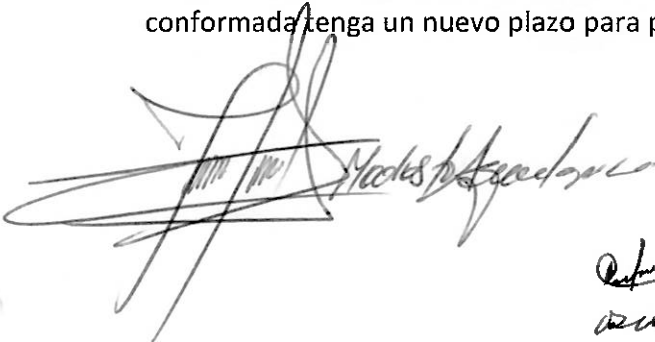
Modifíquese el párrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019 Modificado por el artículo 224 del texto en estudio para ponencia en primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'**", el cual quedará así:

Artículo 224. Modifíquese el párrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019, el cual quedará así:

La Misión de Descentralización creada en el artículo 10 de la Ley 1962 de 2019 contará con un plazo máximo de 24 meses una vez expedida la presente ley para presentar al Congreso de la República iniciativas constitucionales y legislativas para ordenar y definir la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales señaladas en el artículo 286 de la Constitución Política.

JUSTIFICACIÓN

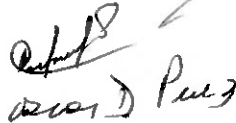
La iniciativa del Gobierno nacional se orienta a crear una nueva misión desconociendo el trabajo que el mismo nivel de gobierno a hoy lidera, a su vez elimina la participación que explícitamente tenía el territorio en ella. Ahora, si lo que se pretende es fortalecer esta importante instancia, así como respaldar en el tiempo la entrega de resultados para que tengan trámite legislativo, lo que se propone es acotar el artículo para que la misión ya conformada tenga un nuevo plazo para presentar sus iniciativas de orden legal.



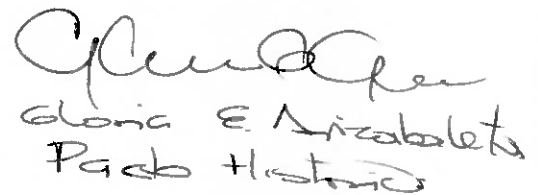
Andrés Bello



Enrique Cubrales



Juan Pablo



Gloria E. Arizabala
Pablo H. H. H.

RAMIRO RASCOSZ



Diana Leana
17 MARZO 2023
3:21 PM

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018 modificado por el artículo 15, del texto en estudio para la ponencia de primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ: Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

La Comisión Rectora deberá expedir los lineamientos para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, en un término no superior a los tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, de conformidad con los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, y que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR. **La aprobación del Plan de Convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.**

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio – ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte de los respectivos ministerios cabeza de sector del proyecto de inversión, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias.

Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles pasarán a viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz.

PARÁGRAFO 2. El OCAD PAZ podrá establecer criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el fin de dar continuidad al trámite de los proyectos de inversión, el OCAD Paz seguirá sesionado en el marco normativo vigente hasta cuando se expidan los lineamientos de Comisión Rectora y el plan de Convocatorias.

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta en el Proyecto de Ley al artículo 2 del Decreto ley 413 de 2018, incluye: i) la modalidad de convocatorias públicas (que a hoy son potestativas del OCAD) en las que el Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART, **centralizan** toda la cadena que debe surtirse para que en efecto se aprueben los proyectos de inversión con la asignación de recursos que esto implica:

- Construyen el plan de convocatorias.
- Estructuran los términos de referencia para aprobación del OCAD, y en donde se definen las condiciones de participación (entidades territoriales, los montos de financiación, los criterios de evaluación y el cronograma).
- Evalúan técnicamente los proyectos para conformar la lista de proyectos elegibles.
- Definen los criterios y lineamientos para evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales

ii) Suspense el funcionamiento del OCAD Paz hasta cuando exista el Plan de Convocatorias.

La modificación radicada por el GN debe observarse de manera articulada con:


- Se mantienen vigentes las disposiciones que dejan en cabeza del DNP el ejercicio de la secretaria técnica, quien debe verificar requisitos de los proyectos y que la Presidencia del OCAD en cabeza de la Presidencia de la República o quien delegue.
- La propuesta de derogatoria expresa (artículo 300 del PL) sobre el artículo 3 del Decreto Ley 413. Este artículo reglamenta la medición de los criterios de priorización territorial que están contenidos en el inciso cuarto del Acto Legislativo 04 de 2017: *“Los recursos a los que se refieren los incisos 1° y 2° de este parágrafo se distribuirán priorizando las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichas entidades territoriales.”*
- Tanto el artículo que se pretende modificar como el que se deroga se expidieron al amparo del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz (AL 01 de 2016) y en el que además, en orden constitucional establece que es el OCAD quien define los proyectos conforme los criterios que están contenidos en el artículo que pretenden derogar.

Por tanto, en aras de mantener un papel real de las instancias colegiadas creadas en el Sistema General de Regalías y de garantizar que la naturaleza constitucional para que en un triángulo de buen gobierno, con la participación de los tres niveles de gobierno, se defina de manera participativa (no solo el nivel central) y transparente la financiación de proyectos, se propone que:

1. Sea la Comisión Rectora, de conformidad con las competencias establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 5 y artículo 59 de la Ley 2056 de 2020 y a quien se le atribuya la función de expedir los lineamientos para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz **“bajo la modalidad de convocatorias”** y teniendo en cuenta los criterios constitucionales de distribución territorial de estos recursos. En aras de brindar seguridad sobre el funcionamiento del OCAD, la Comisión Rectora tenga un plazo perentorio para la expedición de los lineamientos.
2. Sean los miembros del OCAD PAZ quienes aprueban y estructuran el plan de convocatorias y los términos de referencia para la presentación de proyectos: este lineamiento no impide que el Gobierno nacional pueda presentar una propuesta sobre la estructura del plan de convocatorias para ser considerada y alimentada por los miembros del OCAD. Además, en cabeza de este OCAD, se propongan y aprueben los lineamientos y criterios que se orientan a *“evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales”*.
3. Se mantengan las evaluaciones técnicas de los proyectos en cabeza de los ministerios sectoriales, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del


artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, quienes por su especialidad son los llamados a realizar este tipo de evaluaciones.

4. Es oportuno incluir un régimen de transición que garantice que el OCAD siga su funcionamiento, reconozca el esfuerzo técnico y financiero que han realizado las entidades para la estructuración de proyectos y se garantice la decisión sobre los posibles ajustes y aprobaciones de los recursos que deben ser definidos por este OCAD y que tienen titularidad. Otro punto de suma importancia es que para el bienio 2023-2024 según la Ley 2279 de 2022, la Asignación Paz asciende a \$3. 4 billones, de los cuales \$1.3 billones, proviene de los rendimientos financieros del SGR, de los cuales según el Acto Legislativo 04 de 2017, un 30% de los recursos "se destinará para incentivar la producción de municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos."



Modesto Aguado



DUARTE RIVERA COSTA  Pérez



Gloria E. Arizabolo
Pach Histórico.

Diana Loana
17 marzo 2023
3:22 pm

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 28 del texto en estudio para ponencia de primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 28 METODOLOGÍA ORIENTADA AL RECONOCIMIENTO DE CAPACIDADES.

En el marco de la implementación de un modelo de descentralización diferencial, el Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación desarrollará una metodología para la identificación de tipologías de las entidades territoriales y los esquemas asociativos territoriales, orientada al reconocimiento de capacidades.

PARÁGRAFO PRIMERO. La tipología que adopte el Departamento Nacional de Planeación, conforme con la metodología indicada, será insumo para la focalización de políticas públicas y de asistencia técnica diferenciada por parte del Gobierno nacional, la asunción de competencias y demás aspectos previstos en las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ~~La tipología establecida en desarrollo de la metodología a que se refiere el presente artículo se adoptará por parte del Departamento Nacional de Planeación antes del 31 de octubre de cada año para la vigencia fiscal siguiente. Para la construcción y modificaciones de la metodología, se conformará un comité con la participación del Departamento Nacional de Planeación y los departamentos, municipios y distritos, representados a través de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Nacional de Municipios y Asocapitales. Para la vigencia 2024, la metodología será expedida dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.~~

PARÁGRAFO TERCERO. Las tipologías de que trata el presente artículo no reemplazan las categorías definidas en la Ley 617 del 2000 y demás normas concordantes, en lo relacionado con la racionalización del gasto público.


JUSTIFICACIÓN

El artículo pretende generar una metodología encaminada al reconocimiento de las capacidades de las entidades territoriales y de los esquemas asociativos territoriales, en el marco de un “modelo de descentralización diferencial” como un insumo para focalizar políticas, asistencia técnica y asunción de competencias, entre otros.


Evidentemente la metodología a definir resulta clave como herramienta de descentralización, coordinación y subsidiariedad entre los distintos niveles de gobierno. Por tanto, resulta apenas natural que las entidades territoriales como actores y sujetos

principales de esta metodología, en razón a la significancia de la descentralización, del conocimiento que tienen sobre su territorio, sobre sus competencias, sobre sus necesidades y en aras de contribuir efectivamente al proceso de democratización en la toma de decisiones, sean participantes en conjunto con DNP como entidad técnica, en la definición de la mencionada metodología.

Así mismo, se propone la eliminación de la adopción anual de la tipología que resultará de metodología, pues en principio este factor, según lo propone el Gobierno nacional, es determinante para focalizar acciones de gestión pública de la mayor importancia y que no se considera puedan lograrse en un plazo tan corto como para que el gobierno nacional encamine sus acciones en territorio en: "políticas públicas, asistencia técnica y asunción de competencias por las entidades territoriales". Ahora bien, será precisamente la metodología el instrumento que de manera diáfana permitiría de manera técnica y sistemática las acciones y tiempos, que entre otros factores deberán adoptarse para implementar eficientemente lo que se pretende gestionar con este artículo.



Modesto Acevedo

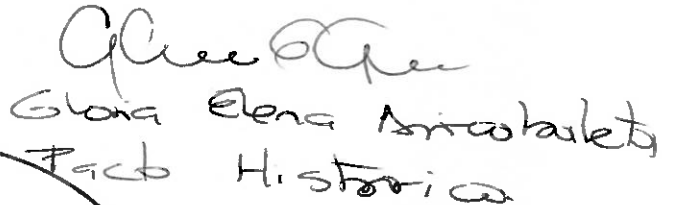


Enrique Cabrales.



Juan Pérez

Patricia Rioscos R



Gloria Elena Arribas
FACH Historica



Diana Loana
17 mayo 2023
3:23 PM

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Elimínese el párrafo 2 del artículo 127 del texto para primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 127. COFINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE. *La Nación cofinanciará las atenciones en salud y el aseguramiento en salud de la población migrante no afiliada; para el efecto, se destinarán los excedentes de los recursos de que trata el literal j) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 así como los excedentes de los recursos de que trata el artículo 198 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con corte a 31 de diciembre de cada vigencia, al igual que los recursos de cooperación o donaciones que se perciban para tal fin. Estos recursos se incorporarán en el presupuesto de la Administradora del Recursos del Sistema General de Seguridad Social - ADRES- de la siguiente vigencia y serán asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a los departamentos y distritos, quienes los ejecutarán en cumplimiento del numeral 43.2.11 del artículo 43 y el artículo 45 de la Ley 715 de 2001. Esto podrá aplicarse una vez garantizado el aseguramiento en salud.*

~~Las rentas cedidas de destinación específica para la salud, que por ley no estén destinadas a la financiación del aseguramiento en salud y del funcionamiento de las secretarías de salud, deberán destinarse a financiar las atenciones no cubiertas con subsidio a la demanda y las atenciones en salud de la población migrante no afiliada. El monto de la cofinanciación será determinado de manera conjunta por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como resultado de la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales en el pago de estas atenciones.~~

JUSTIFICACIÓN

Las rentas cedidas corresponden a aquellos recursos provenientes de impuestos nacionales cedidos en su explotación y titularidad a las entidades territoriales y con destinación específica a salud, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO		DESTINO	PORCENTAJE
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	Impuesto de Loterías Foráneas	Régimen Subsidiado	68%
		Gasto de Funcionamiento (colciencias)	7%
		Gasto de funcionamiento	25%
	Derechos de Exp. Juegos de Suerte (Apuestas permanentes o chance)	Régimen Subsidiado	68%
		Gasto de Funcionamiento (colciencias)	7%
		Gasto de funcionamiento	25%
CIGARRILLO	Componente Especifico Cigarrillo (mayor valor)	Régimen Subsidiado.	100%
	Componente Advalorem	Régimen Subsidiado.	100%
CERVEZA	Impuesto al Consumo de Cervezas	Régimen Subsidiado	50%
		Prestación de servicios (PPNA)	25%
		Gastos de Funcionamiento	25%
LICORES	Participación de Iva Licores, Vinos	Régimen Subsidiado	75%
		Funcionamiento	25%

El proyecto de Ley pretende que las rentas cedidas de destinación específica para la salud, que por ley no estén destinadas a la financiación del aseguramiento en salud y del funcionamiento de las secretarías de salud, deberán destinarse a financiar las atenciones no cubiertas con subsidio a la demanda y las atenciones en salud de la población migrante no afiliada. Teniendo en cuenta la información presentada, las entidades territoriales tendrían que destinar el 25% del recaudo por Impuesto al consumo de cerveza a atender la población migrante no afiliada. Si bien es cierto, que la población pobre no asegurada va con tendencia a desaparecer debido a la amplia cobertura en el régimen subsidiado, también es cierto que estos recursos podrían ser destinados a que las secretarías de salud departamentales cubran necesidades adicionales tales como pago de deudas, gastos de funcionamiento, inversión en tecnologías, infraestructura hospitalaria, entre otros.

Adicionalmente, consideramos que esta debe ser una competencia exclusiva de la Nación y por lo tanto la financiación debe estar 100% a cargo del Presupuesto General de la Nación.

Por lo anterior, solicitamos la eliminación del segundo párrafo del artículo en cuanto a la asignación de una nueva competencia.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Pacto Histórico

[Handwritten signature]
 Gloria Celina Díaz Caballero
 Pacto Histórico

Diana Loana
17 mayo 2023
3:24 pm

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo al artículo 84A la Ley 715 de 2001 adicionado por el artículo 150 al texto en estudio para ponencia en primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**, el cual quedará así:

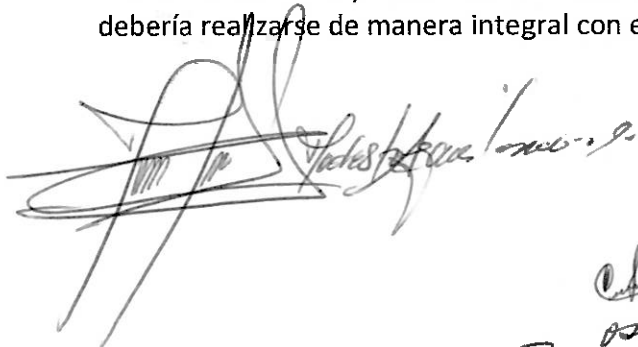
Parágrafo: Con los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- asignados para la inversión específica de los diferentes sectores de orden legal o constitucional, se podrán cubrir los gastos directos de operación y/o puesta en marcha de los planes, programas o proyectos de inversión conexos que permitan su ejecución eficiente y efectiva, en la provisión de bienes y servicios en los sectores establecidos en la Ley 715 de 2001.

JUSTIFICACIÓN

Las dificultades con las que se encuentran las entidades territoriales al ejecutar planes, programas o proyectos con estos recursos de destinación específica es la limitación y falta de claridad en lo que es permitido financiar y se considere como inversión.

Por tal razón, sin pretender modificar de fondo la Ley 715 de 2001, en cuanto a su distribución y uso, es oportuno ampliar y definir el concepto de las actividades consideradas como **inversión** que de seguro ayudaran a las entidades públicas no solo en el aspecto de control financiero sino en la claridad conceptual para la ejecución eficiente y efectiva de los recursos.

Con el párrafo propuesto se protege también la unidad mínima en el proceso de planeación, que es el proyecto de inversión, que por ello es indivisible, y en tal sentido no debería formularse y estructurarse o financiarse parcialmente, sino que, por el contrario, debería realizarse de manera integral con el fin de garantizar la entrega del bien o servicio.



Chif
osier D Paz

Pedro Trascos R

Gloria Elena Anzabete
Paco Histonco



Diana Loana
17 marzo 2023
3:25 pm

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el inciso primero del artículo 95 del texto en estudio para ponencia de primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 95. FONDO CUENTA MINDEPORTE. Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.

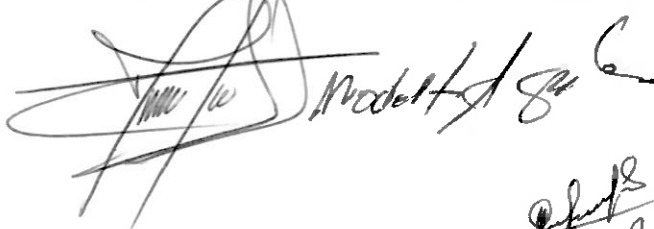
Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos que se generen por concepto de la prestación del servicio, arrendamientos, venta y/o demás rentas generadas por los bienes de propiedad de la Nación, así como donaciones o apoyos recibidos por la Nación a favor del Ministerio del Deporte.

Parágrafo: Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos: 1. Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo y fomento y desarrollo del Ministerio del Deporte. 2. Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar. 3. Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte.


JUSTIFICACIÓN

Con la presente redacción se busca dar mayor claridad y no se dé lugar a interpretaciones en que las fuentes de financiación del Fondo Cuenta MinDeporte, son las que generen por prestación de bienes o servicios de propiedad o a cargo de exclusivamente de la nación. El texto propuesto por el Gobierno nacional esta así:

(...) “Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.”



PAULINA RIASCOS
Diana Loana



Blonia Blanc Anzobal
Pacto Histórico

Diana Loaiza
17 marzo 2023
3:26 pm

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un inciso final al artículo 102 del texto en estudio para ponencia en primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 102. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG-

(...) El Gobierno nacional establecerá las condiciones generales de operación y estructura interna de la Entidad y adoptará la planta de personal necesaria para el cumplimiento de su objeto y funciones. De igual forma garantizará el normal desarrollo de las funciones del Fondo manteniendo los servicios que con cargo a éste se prestan actualmente y establecerá una transición para la asunción por parte de la Entidad de la función de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Para este fin lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, mantendrá su vigencia hasta que la Entidad entre en operación y asuma las competencias previstas en dicha norma.

JUSTIFICACIÓN


El artículo que propone el Gobierno nacional tiene como objetivo crear una entidad asimilada a una EICE de carácter financiero. Esta nueva entidad “FOMAG” estaría adscrita al MEN (que a hoy es un fondo administrado por Fiduprevisora).

La lectura de la propuesta del PL debe hacerse en paralelo con la derogatoria expresa del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 (art. 300 del PL PND), que establece el procedimiento para el reconocimiento y pago de las cesantías definitivas y parciales, así como para el reconocimiento de las pensiones y la financiación de la sanción por mora en el pago de cesantías, procesos que actualmente están a cargo de las secretarías de educación y del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Su derogatoria generaría un vacío normativo debido a que la norma anterior que regulaba el procedimiento (artículo 56 de la Ley 962 de 2005) fue derogada expresamente por el anterior plan de desarrollo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no operaría una reviviscencia de la norma, se considera necesario mantener la vigencia de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 hasta tanto entre en operación y asuma las competencias la entidad de naturaleza especial adscrita al Ministerio de Educación Nacional cuya creación se autoriza en la misma disposición, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las funciones del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y establecer una transición para la asunción por parte de la Entidad de dicha función de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del

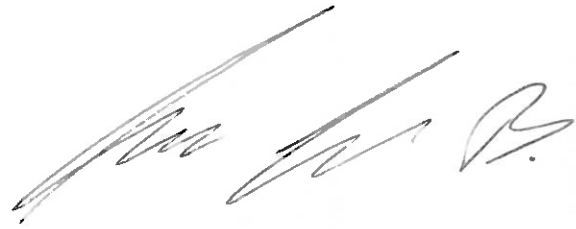
Fondo y evitar con ello cualquier incumplimiento o afectación en el proceso de reconocimiento y pago de las prestaciones del sector.

De los Honorables Congresistas



Hector Aguilar

AB
D. P. 3



Clemente
Gloria Elena Arizabalto
Tacho Historia

RUBEN RASCOS



Diana Loana
17 mayo 2023
3:27 pm

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014 modificado por el artículo 191 del texto en estudio para ponencia en primer debate del PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 191. *Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. *El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a dos (2) años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, realizarán una auditoría energética de los bienes fiscales de su propiedad en los que presenten servicios y ejecuten sus funciones, y definirán con fundamento en el resultado de la misma, un Plan de Eficiencia Energética, que incluya objetivos de ahorro de energía y metas sostenibles a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026 a través de medidas de eficiencia energética y la transición a Fuentes No Convencionales de Energía Renovable –FNCER, el cual deberá ser presentado para aprobación del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE- del Ministerio de Minas y Energía.*

Las entidades públicas del orden territorial que implementen medidas de eficiencia energética, así como proyectos de autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable –FNCER-, podrán acceder a los recursos del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE- del Ministerio de Minas y Energía para la financiación de las inversiones que se incluyan en el Plan de Eficiencia Energética.

La Unidad de Planeación Minero-Energética determinará la metodología para el cálculo de la línea base de consumo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los cuales deberán atender las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a este artículo. Cada entidad deberá reportar a la Unidad de Planeación Minero-Energética anualmente los resultados de la implementación de las medidas de eficiencia energética.

JUSTIFICACIÓN

Se propone modificar el texto del artículo 191 del PND con el fin de incluir los siguientes aspectos:

10/10/10
10/10/10
10/10/10

1. Ampliar el plazo de un año a dos años para que el Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, realicen la auditoría energética de los bienes fiscales de su propiedad en los que presenten servicios y ejecuten sus funciones, y definan con fundamento en el resultado de la auditoría, un Plan de Eficiencia Energética. Esta ampliación es necesaria teniendo en cuenta que en el orden territorial el período de gobierno de los actuales gobernadores y alcaldes termina en diciembre de 2023 e inician nuevos mandatarios su período en enero de 2024, por lo cual es necesario ampliar el término para garantizar que el proceso de contratación y ejecución de la auditoría no se vea afectado por el cambio de gobierno.
2. Se propone precisar que la auditoría energética se realizará respecto de los bienes fiscales de su propiedad en los que presenten servicios y ejecuten sus funciones, ya que el término de "Instalaciones" incluido en la redacción inicial es muy amplio y podría incluso comprender bienes en arriendo, comodato u otra forma que permita el uso, sin que se trate de bienes de su propiedad.
3. Se propone que no se defina un porcentaje mínimo de ahorro en el consumo de energía, precisar que como resultado de la auditoría, ya que esto puede variar por múltiples factores. En lugar de esto, se plantea que el **Plan de Eficiencia Energética** incluya objetivos de ahorro de energía y metas sostenibles a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026 a través de medidas de eficiencia energética y la transición a Fuentes No Convencionales de Energía Renovable –FNCER, el cual deberá ser aprobado por el **Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE-** del **Ministerio de Minas y Energía**, creado por el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por la Ley 2099 de 2021, cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y Gestión Eficiente de la Energía.
4. Adicionalmente, ante esta nueva responsabilidad y en virtud del objeto del FENOGE, se propone que las entidades territoriales para la implementación de este plan, puedan participar en el fondo ya creado para la financiación de este tipo de iniciativas.
5. Se propine definir un plazo de seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, para que la Unidad de Planeación Minero-Energética determine la metodología para el cálculo de la línea base de consumo y el ahorro estimado los cuales deberán atender las entidades en la elaboración e implementación de sus medidas para dar cumplimiento a este artículo.

DAVID RIAS COSA

De los Honorables Congresistas,



Handwritten signature and text: *Handwritten signature*
2023 P. 23



Handwritten text: *Handwritten signature*
C. Luis R. Quevedo
Unidad Ejecutiva Sincabudo
Pacto Histórico



Diana Loang
17 marzo 2023
3:28 PM

PROPOSICIÓN ADITIVA

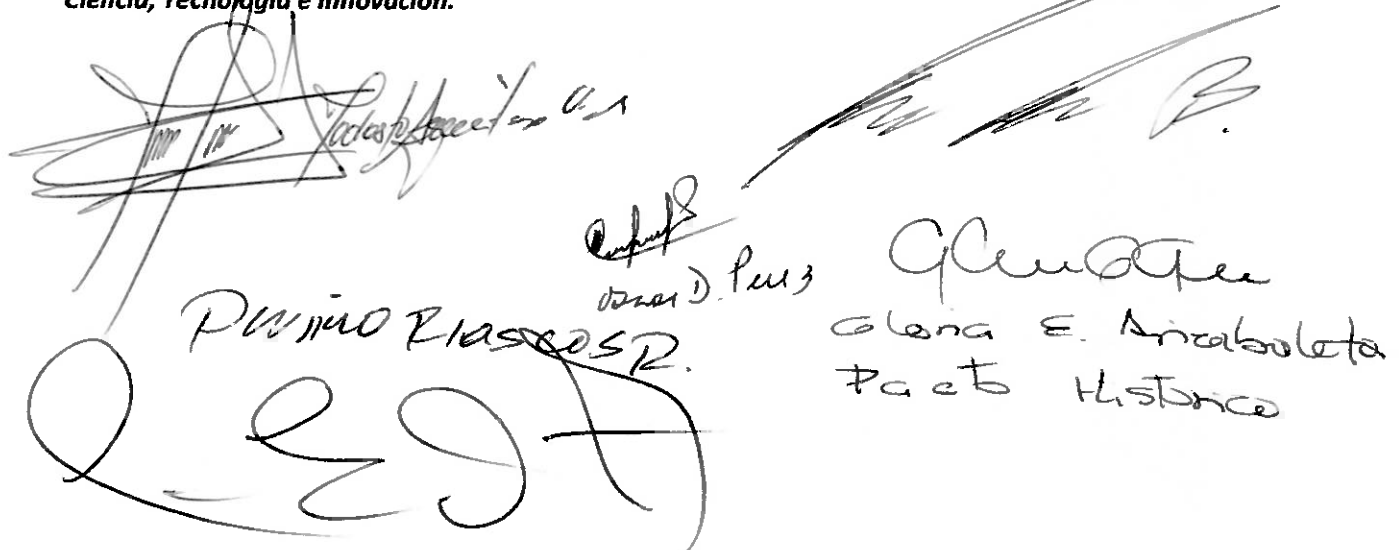
Adiciónese un párrafo al artículo 209 del texto en estudio para ponencia en primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 209. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1286 de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. MARCO DE INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Hacienda Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, con el apoyo de las Instituciones involucradas elaborarán anualmente un marco de inversión en investigación y desarrollo concebido como una herramienta de programación del gasto público de las entidades del orden nacional, con un horizonte de cuatro (4) años, para el cumplimiento de los objetivos de política, que considere las necesidades de inversión, las restricciones fiscales y las fuentes de financiación que garanticen la estabilidad de la inversión en investigación y desarrollo de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. El Marco de Inversión en Investigación y Desarrollo establecerá las acciones específicas anuales para el cumplimiento de las metas mínimas de inversión en investigación y desarrollo de cada uno de los sectores administrativos del Gobierno nacional y sus respectivas entidades.

PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación determinará anualmente, las entidades, la destinación, los mecanismos de transferencia y ejecución, así como el monto de los recursos destinados a programas estratégicos de investigación y desarrollo, para la siguiente vigencia fiscal, mediante la expedición de un documento de política, en el cual, además, se especificarán las metas e indicadores de resultado sobre los cuales se hará medición del cumplimiento. Este documento deberá ser presentado por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el apoyo de las Instituciones involucradas. Las inversiones a que haya lugar para los programas a que se refiere este artículo, respetarán la autonomía y las prioridades definidas por cada entidad pública nacional.

NUEVO PARÁGRAFO: El marco de inversión en investigación y desarrollo del que trata el presente artículo se elaborará únicamente sobre los recursos del presupuesto general de la nación para Ciencia, Tecnología e Innovación.


A collection of handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Diana Loang'. Below it, the name 'Diana Loang' is written in a smaller, more legible script. To the right, there is another signature, possibly 'Gloria E. Anabalo', with the text 'Gloria E. Anabalo' and 'Pacto Histórico' written below it. In the center, there is a stamp that reads 'Diana Loang' and '17 marzo 2023'. There are also some other smaller, less legible signatures and marks scattered around.

10/10/10

MEMORANDUM

TO: THE DIRECTOR, FBI

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible]

Diana Loana
17 marzo 2023
3:29 PM

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 226 del texto para primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 226. *Modifíquese el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 250. PACTOS TERRITORIALES. *Los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.*

Para la correcta implementación del presente artículo, a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, transfórmese el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo, para lo cual bastará la comparación de las cotizaciones presentadas por las fiduciarias públicas sin que se requiera ningún otro proceso adicional. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales. La contratación de la ejecución e interventoría de los proyectos podrá ser realizada por las Entidades Territoriales, para lo cual se deberán suscribir convenios o contratos con el patrimonio autónomo.

Dicho patrimonio autónomo tendrá una Junta Administradora de los recursos (ad honorem), de cada Pacto Territorial que firma, integrada por cada uno de sus aportantes y las entidades que presenten o en donde se ejecuten los proyectos de inversión para su financiación.

En el comité fiduciario del patrimonio autónomo deberán tener representación los Departamentos y Municipios.

El régimen de contratación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo será el propio del derecho privado, con plena observancia de los principios de

transparencia, eficiencia, economía, igualdad y publicidad definidos en la Constitución Política, y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley. Los rendimientos generados por la inversión de los excedentes de liquidez formarán parte de dicho fondo y con cargo a dichos recursos podrá atenderse el pago de los costos y gastos de su administración.

El Gobierno nacional reglamentará en un término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, lo concerniente a la administración y funcionamiento del Fondo Pactos, así como los demás aspectos necesarios para su financiamiento y cabal cumplimiento de su objeto.

JUSTIFICACIÓN

Los pactos territoriales creados mediante el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad”, fueron definidos **como acuerdos marco de voluntades** que podrían ser suscritos entre la Nación y cada uno de los departamentos priorizados para el desarrollo de las estrategias diferenciadas a las que hacen referencia las bases de la presente Ley, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

El proyecto de ley busca transformar los pactos como **mecanismo de Cooperación de financiación de proyectos, entre la nación y los territorios**, transformado el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a **un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación.**

El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

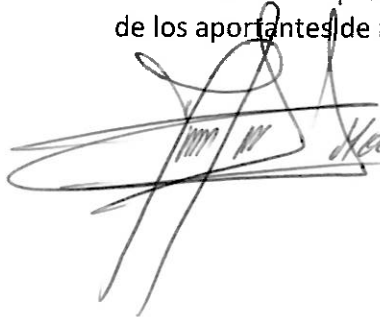
Como actualmente dicho Fondo cuenta y seguramente contará con recursos de las entidades territoriales a título de cofinanciación de los proyectos, se debe garantizar la participación de los aportantes con voz y voto en la administración y ejecución.

Las entidades territoriales como aportantes o cofinanciadores deben velar por el buen uso de sus recursos y tiene el derecho de participar en la priorización de la inversión, como en los mecanismos de ejecución de sus recursos.


Por esta razón se propone que en el marco de la nueva figura fiduciaria existe un comité o junta administradora que garantice la participación de los aportantes de los recursos.

Así mismo, se propone que vía reglamento se regule lo concerniente a la administración y funcionamiento del acuerdo de voluntades y el contrato de fiducia mercantil, a fin de conocer las reglas y operatividad de la modalidad de financiación de proyectos los pactos territoriales. Los pactos territoriales como mecanismo de Cooperación de financiación de proyectos, entre la nación y los territorios, deben contar en su régimen de administración con la participación de las entidades que aportan los recursos con el fin de velar y priorizar la inversión y los mecanismos de ejecución de sus propios recursos.

Por esta razón se propone un comité o junta administradora que garantice la participación de los aportantes de recursos.

 *Secretaría*




oson D. Puez

RUINO RIASCOS P.

*Glenn
Gloria Elena Arizabalata
Pacto Histórico*



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

C

C

Diana Loana
17 marzo 2023
3:30 PM

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese una expresión al inciso primero del artículo 261, de texto en primer debate del PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 261. RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA COMPENSACIÓN Y/O PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES. *Las entidades territoriales podrán utilizar los recursos disponibles, por sector, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- para la compensación y/o pago de cuotas partes pensionales exigibles a su cargo, ya sean causadas, corrientes y/o valor del cálculo actuarial; entre entidades territoriales, o entre entidades territoriales y otras entidades públicas. La fuente inicial para la compensación y/o pago de cuotas partes pensionales exigibles por las entidades acreedoras y a cargo de las entidades territoriales deberán ser sus recursos disponibles, por sector, en el FONPET.*

Entiéndase por entidad acreedora de cuotas partes pensionales a todas las entidades territoriales, a las del orden nacional, a las entidades descentralizadas del orden territorial y nacional o cualquier otra entidad que administre cuotas partes pensionales en nombre de entidades del orden territorial o nacional.

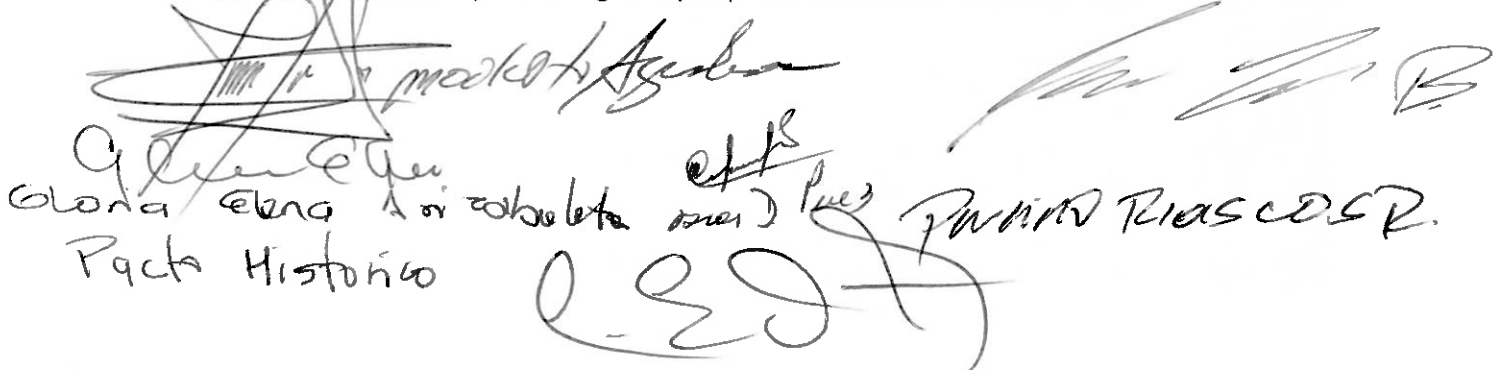
En ningún caso se podrán compensar y/o pagar con cargo a los recursos del FONPET cuotas partes prescritas, honorarios de abogados, cuotas litis o gastos de cobranza de cualquier naturaleza o definición, o intereses moratorios liquidados.

JUSTIFICACIÓN

Este artículo elimina la constitución de las reservas de cuotas partes, que a su vez disminuía el saldo disponible de las entidades territoriales, afectando sus porcentajes de cubrimiento en sus pasivos pensionales.

Por lo anterior, compartimos esta nueva redacción, que permitirá a las entidades territoriales utilizar los recursos a medida que los vayan requiriendo.

Sugerimos una modificación de redacción al artículo, en aras de aclarar que se hace referencia a las cuotas partes exigibles por parte de las entidades acreedoras.


A. Loana
Diana Loana
Pacto Histórico
JUAN PABLO RIVERA CASP.
L. E. D.

Diana Loang
17 marzo 2023
3:31 PM

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese una expresión al inciso primero del artículo 264, de texto en primer debate del PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’””, el cual quedará así:

ARTÍCULO 264. PAGO DE OBLIGACIONES DE LA NACIÓN CON EL FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN -FAE- Y CON EL FONPET. *Los préstamos otorgados a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo de Ahorro y Estabilización –FAE en virtud del artículo 10 del Decreto Legislativo 444 de 2020, serán denominados en Dólares de los Estados Unidos de América, remunerados a una tasa de interés del cero por ciento (0%) y su amortización se efectuará a partir del año 2028, en cuotas en dólares de los Estados Unidos de América hasta que se extinga el saldo de la obligación pendiente de pago a la fecha de entrada en vigencia la presente Ley, sin que la última amortización supere la vigencia 2038. En todo caso, los pagarés en que se materialicen los préstamos se podrán redimir anticipadamente en los montos necesarios para atender faltantes del desahorro del FAE en los términos de la Ley 2056 de 2020, o las normas que la modifiquen o sustituyan y podrán ser pagaderos en la siguiente vigencia fiscal del Presupuesto General de la Nación. Estas obligaciones se pagarán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación.*

Los préstamos otorgados a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales –FONPET en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 y de las leyes de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones de las vigencias fiscales desde el año 2017 serán denominados en pesos colombianos, remunerados a una tasa de interés correspondiente a el índice de precios al consumidor causados en cada vigencia, y su amortización se efectuará a partir del año 2023, en cuotas en pesos colombianos, hasta que se extinga el saldo de la obligación pendiente de pago a la fecha de entrada en vigencia la presente Ley, sin que la última amortización supere la vigencia 2029. En todo caso, los pagarés en que se materialicen los préstamos se podrán redimir anticipadamente en los montos necesarios para atender faltantes del FONPET y podrán ser pagaderos en la siguiente vigencia fiscal del Presupuesto General de la Nación. Estas obligaciones se pagarán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo. Los créditos generados por los préstamos del FONPET podrán ser compensados a solicitud de la autoridad territorial con las obligaciones crediticias recíprocas que tengan las entidades territoriales con órganos del nivel nacional, la asunción de pasivos de las entidades territoriales o a través de la cofinanciación de proyectos determinados en las agendas territoriale

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading.

Small handwritten mark or characters in the top right corner.

Small handwritten mark or character on the right side of the page.

Small handwritten mark or character on the right side of the page.

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que este artículo nos permite establecer las condiciones en las que la Nación devolverá los recursos otorgados en calidad de préstamo: i) que la Nación tomo del FONPET para el FOME, bajo el Decreto Ley 444 de 2020, esto teniendo en cuenta, que el artículo 269 del presente proyecto de ley prevé la liquidación del FOME, y) los que el Gobierno nacional del SGP en diferentes vigencias.

El no pago de la deuda que la Nación tiene con el FONPET por concepto del Sistema General de Participaciones por algo más de \$3,5 billones sin considerar su actualización como reserva pensional en los términos del artículo 48 de la Constitución Nacional, tiene impacto directo en el cubrimiento del pasivo pensional de los departamentos y en la estimación de las verdaderas necesidades de recursos para su financiación.

Adicionalmente, estos recursos son fuente indispensable para el pago de las obligaciones corrientes de los sectores salud y educación, esta última correspondiente al pago que debe hacerse al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, según la partida incluida en el Presupuesto Nacional.

Los recursos tomados en préstamo por SGP abarcan las vigencias desde 2017 y hasta 2020 por lo que han pasado siete años sin que se haya establecido forma de pago cierta ni sea incluida la correspondiente partida en el presupuesto general de la Nación

~~Stalder Aguirre~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Pauz

Pavino Riascos

Quimbay
Gloria Elena Anacleto
Pado Histórico

[Large handwritten signature]



Diana Loana
17 marzo 2023
3:32 PM

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 256 del texto para primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 256. ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DE RECURSOS. *Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación que vayan a ser transferidos a cualquier entidad estatal, ~~incluyendo las entidades territoriales~~, y que no tengan como destino el pago a beneficiario final, podrán ser administrados transitoriamente en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de depósitos remunerados, siempre y cuando se cuente con la autorización de las respectivas entidades. Dichos recursos, así como los rendimientos generados por los mismos serán registrados a favor de cada entidad y podrán ser requeridos por esta en cualquier momento para ser girados al beneficiario que esta indique.*

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que el proyecto de ley va en contra de la autonomía y la capacidad de los Departamentos, en cuanto a la administración y gestión de manera eficiente de sus recursos, si bien se utiliza la palabra “podrá”, puede convertirse en una práctica obligatoria, lo cual restringiría la posibilidad de que las entidades puedan acudir a colocar en términos de mercado dichos recursos provenientes del PGN, dejándolos en la tesorería del Gobierno Nacional, imposibilitando que puedan analizar condiciones de mercado, evaluar riesgos y rentabilidades, y tomar la decisión de en cual activo del mercado financiero pueden administrar mejor sus recursos, lo cual sería una obstrucción a la autonomía territorial y al libre mercado.


Es importante destacar que se ha logrado, después de varias normas que las ET realicen una eficiente administración de sus activos, pasivos y excedentes de liquidez, bajo criterios rigurosos de administración del riesgo y principios de liquidez, seguridad y rentabilidad, respetando principalmente la autonomía presupuestal, financiera, operativa y jurídica de las ET contemplada en el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política.

"ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

...

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Adicionalmente, existiría una pérdida del relacionamiento directos entre las ET y el sistema financiero, pérdida del manejo comercial, lo que afecta las operaciones de crédito, mayores costos en el endeudamiento e incumplimiento en los compromisos de reciprocidad pactados.



modesto leon V



12/10/11 D. Puc 3

Olivero F. A.
Dona Elena Anzabete
Pado Historica

PUNTO MASCOSE.



Diana Loana
17 marzo 2023
3:33 pm

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 260 del texto para primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'**", el cual quedará así:

ARTÍCULO 260. CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL Y UTILIZACIÓN DE EXCEDENTES DEL FONPET. Se entenderá que una entidad tiene cubierto su pasivo pensional por sector, cuando la suma de las reservas constituidas y las reservas líquidas constituidas en el Fondo Territorial de Pensiones y los demás patrimonios autónomos de la entidad territorial que tengan por finalidad el pago de pasivos pensionales para cada sector, sean equivalentes al 100% del valor del pasivo pensional de cada sector registrado en el sistema de información del FONPET con corte a diciembre de la vigencia anterior. Los excedentes de los recursos del FONPET se determinarán por sector.

Las entidades territoriales que hayan cubierto su pasivo pensional en los sectores salud, educación y propósito general podrán utilizar los recursos excedentes de cada sector para la financiación de proyectos de inversión social incluidos en su plan de desarrollo. El mismo tratamiento se dará a los excedentes que se generen por las fuentes de Privatizaciones Nacionales, Capitalizaciones Privadas en Entidades Nacionales, Extinción de Dominio e Impuesto de Timbre Nacional. En el caso del sector salud, conservará su destinación actual los excedentes correspondientes a la fuente del Loto Único Nacional.

Parágrafo 1. Los excedentes de recursos del FONPET por sector serán informados a las entidades territoriales a más tardar el 30 de abril de cada año. Para el caso de la vigencia 2022, serán informados dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Ley.

Parágrafo 2. Para la determinación de los excedentes se priorizarán las fuentes propias de las entidades territoriales, seguidas de las fuentes correspondientes a aportes de la Nación.

Parágrafo 3. El giro de los recursos excedentes del FONPET se hará de oficio por el Ministerio de Hacienda sin que sea necesaria la presentación de solicitudes por parte de las entidades territoriales y se realizará dentro del mes siguiente a que sean informadas las cuentas por parte de dichas entidades.

Parágrafo 4. Una vez cubierto el pasivo pensional de uno o todos los sectores, los nuevos recursos que se generen por cada fuente serán girados directamente a las cuentas de las entidades territoriales por la entidad del orden nacional encargada de su giro.

Diana Loana

(Handwritten signatures and notes)
modesto Aguirre
Gloria Elena Anzola
Pacto Histórico

Handwritten notes in the top right corner, possibly including a date and some illegible text.

Handwritten title or section header in the center of the page.

First paragraph of the main body text, starting with a faint opening word.

Second paragraph of the main body text, continuing the narrative or argument.

Third paragraph of the main body text, providing further details or context.

Fourth paragraph of the main body text, possibly a transition or a new point.

Fifth paragraph of the main body text, continuing the flow of the document.

Sixth paragraph of the main body text, showing the progression of the text.

Seventh paragraph of the main body text, likely the final part of the main content.

Final section of the page, which may include a conclusion, signature, or additional notes.

Diana Loana
17 marzo 2023
3:34 pm

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el literal g) del artículo 298 del PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’, el cual quedará así:

ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

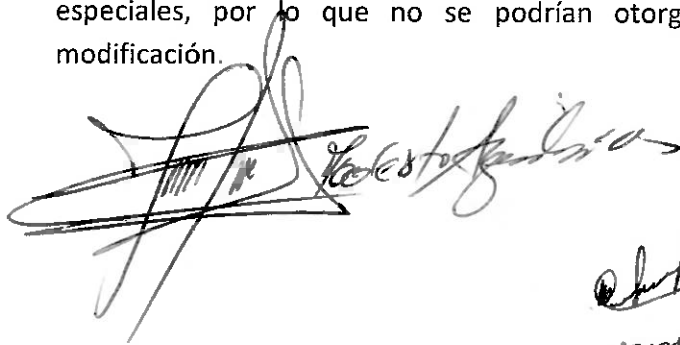
~~“g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.~~

JUSTIFICACION

Por mandato Constitucional según lo establecido en el, Numeral 10 artículo 150 de la Constitución no se podrán otorgar facultades extraordinarias para modificar leyes orgánicas:

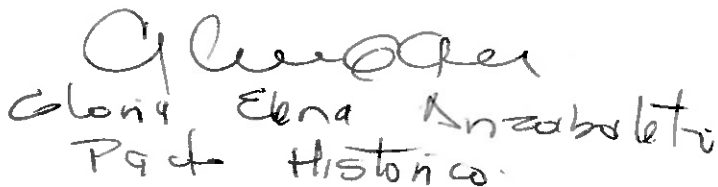
10. (...) Estas facultades no se podrán conferir para expedir códigos, leyes estatutarias, orgánicas, ni las previstas en el numeral 20 del presente artículo, ni para decretar impuestos

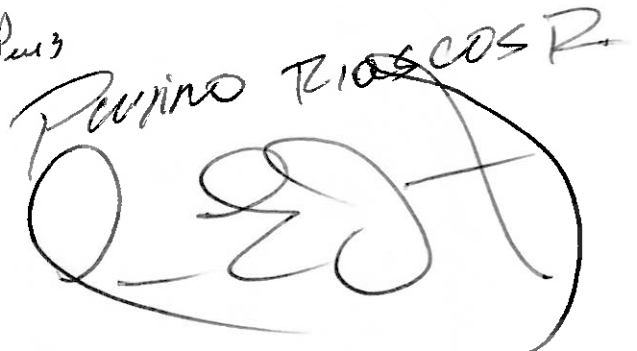
El artículo 30 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico De Presupuesto) regula los fondos especiales, por lo que no se podrían otorgar facultades extraordinarias para su modificación.


~~Estos fondos~~




oscar J. Pérez


Clemente
Gloria Elena Anzabete
Pq de Histórico


Favino Rioscos R.

1000
1000
1000

1

1

1

Diana Leana
17 marzo 2023
3:35 PM

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 300 del texto para primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO. “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 300. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. *La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.*

Se derogan expresamente el artículo 26 de la Ley 45 de 1990; los artículos 42 y 45 de la Ley 300 de 1996; artículos 15, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 105, 136, 137, 144, 146, 165 y 179 de la Ley 1450 de 2011; artículos 11, 13, parágrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, 162, 171, 202, 203, 207, 221, 225, 229, 249 de la Ley 1753 de 2015; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, ~~57~~, 62, 85, 94, la expresión “Colombia rural” del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, 200, 202, 218, 237, ~~238~~, 245, 281, 299, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; la expresión “desarrollo de líneas de crédito” del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el parágrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión “sistemas integrados de transporte masivo (SITM)” incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; artículo 13 de la Ley 2128 de 2021; la expresión “territoriales” prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el parágrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El artículo 254 de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023.*

JUSTIFICACIÓN

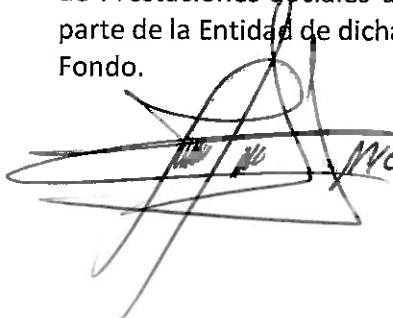

Se propone suprimir de la norma de vigencias y derogatorias el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con lo planteado en la proposición presentada respecto del artículo 102 del proyecto de ley, en el que se propone incluir una disposición que permita una vigencia transitoria de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 hasta tanto entre en operación y asuma las competencias la entidad de naturaleza especial

adsrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya creación se autoriza en el artículo 102 de la ley del plan. Lo anterior con el fin de garantizar el normal desarrollo de las funciones del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y establecer una transición para la asunción por parte de la Entidad de dicha función de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo

El párrafo que se propone adicionar al artículo 102 del proyecto de ley del plan es el siguiente: "Para este fin lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, mantendrá su vigencia hasta que la Entidad entre en operación y asuma las competencias previstas en dicha norma."

Esta proposición es necesaria para evitar que se genere un vacío normativo respecto del procedimiento para el reconocimiento y pago de las cesantías definitivas y parciales, así como para el reconocimiento de las pensiones y la financiación de la sanción por mora en el pago de cesantías que actualmente está a cargo de las secretarías de educación y del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Lo anterior, debido a que la norma que regulaba el procedimiento para el pago de los conceptos indicados, contenida en el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, fue expresamente derogada por el mismo artículo 57 de la Ley 1955 de 2019.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no operaría una reviviscencia de la norma, se considera necesario que no sea derogada de forma definitiva, sino que se mantenga la vigencia de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 de manera temporal, hasta tanto entre en operación y asuma las competencias la entidad de naturaleza especial adsrita al Ministerio de Educación Nacional cuya creación se autoriza en la misma disposición, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las funciones del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y establecer una transición para la asunción por parte de la Entidad de dicha función de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo.


Miguel Ángel
CC
Juan D. Puez
Juan D. Puez
Pablo Trascos R.
Aline Elena Antabalé
Pact Historia


Digna LOAN G
17 marzo 2023
3:36 PM

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un **ARTICULO NUEVO**, de texto en primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO**. “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**”, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el primer inciso del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y el ultimo inciso modificado por el artículo 21 del Decreto Ley 538 del 2020 el cual quedara así:

ARTÍCULO 238. SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES. *Para efectos de lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2022, deberán cumplirse las siguientes reglas:*

(...)

Cofinanciación del Saneamiento de deudas por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Para cofinanciar el pago de las deudas por concepto de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la unidad de pago por capacitación-UPC-del régimen subsidiado, autorícese al Gobierno Nacional a realizar operaciones de crédito durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 periodo en el cual las entidades territoriales deberán agotar de forma oportuna los trámites pertinentes. La Dirección General de crédito público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado monetario y deuda pública.

JUSTIFICACIÓN

En el artículo 238 de la ley del Plan nacional de desarrollo 1955 de 2018, se puso en marcha el instrumento de política pública denominado acuerdo de punto final. El articulo propuso el saneamiento financiero del sector salud en las entidades territoriales, para efectos de lograr el **saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado** prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.

Luego de su puesta en marcha, los departamentos lograron el saneamiento de las deudas del sector salud, con el régimen subsidiado de salud, por un monto total de \$ **1,83 billones** de pesos, beneficiando a la casi totalidad de departamentos del país y avanzando en su propósito no solo de cumplir con estas obligaciones, sino de depuración y saneamiento contable de las instituciones del sector, luego de un riguroso procedimiento de auditoría y

51100
25-10-1974
10-10-1974

C

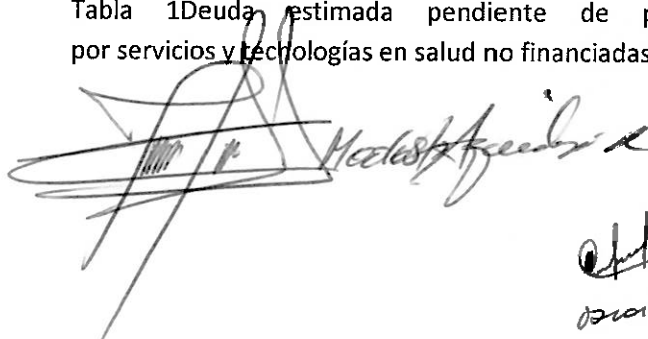
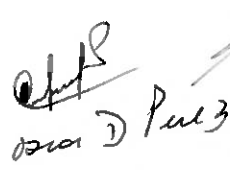

C

calificación de la deuda. De este total de deuda identificada y paga, los departamentos aportaron un volumen total de \$ 700 mil millones de pesos, con una cofinanciación de la nación que alcanzo \$ 1,13 billones.

En la actualidad y luego de la fecha límite de cierre del proceso, el ministerio de salud y protección social, al igual que los departamentos, advierten, que las deudas totales por este concepto: servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado, dejaron aún, un remanente que si bien es proporcionalmente bajo frente al total, para el saneamiento de las finanzas completas del sistema de salud en los territorios, si resulta ser una necesidad imperativa, tanto desde la perspectiva de dar cierre total y definitivo a este segmento de deuda con múltiples acreedores, sino que además permitirá aunar esfuerzos entre territorios y nación para culminar un proceso tan necesario como justo en frente de los acreedores que prestaron servicios de salud, y frente a la necesidad de continuar depurando y fortaleciendo las fianzas territoriales. El valor total estimado adeudado es de \$ 516 mil millones de pesos.

Ver tabla desagregada de deuda por departamento

Tabla 1 Deuda estimada pendiente de pago por parte de los Departamentos, por servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado,

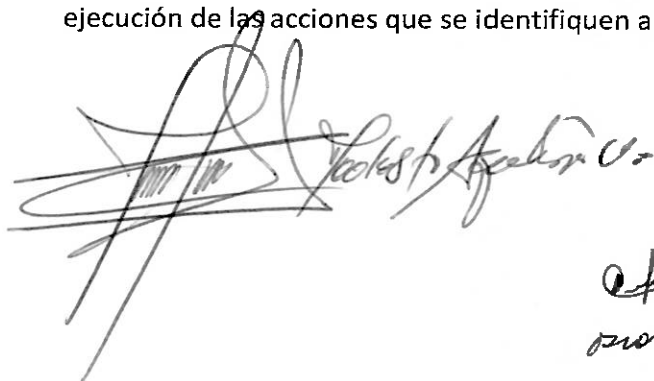

Modesto F. ...

D. P. ...

Gloria Elena Anzobaleta
Pacto Histórico
FERNANDO RIVERA R.

Diana Loana
17 marzo 2023
3:37 PM

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un **ARTICULO NUEVO**, de texto en primer debate del **PROYECTO DE LEY No. 338 DE 2023 CÁMARA – 274 DE 2023 SENADO**. “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’**”, el cual quedará así:

Artículo nuevo. El Gobierno Nacional promoverá la descentralización efectiva de las entidades territoriales, garantizando su autonomía administrativa y financiera, para lo cual, a iniciativa de éstas, se garantice la construcción de agendas territoriales de desarrollo, y la ejecución de las acciones que se identifiquen a través de los pactos territoriales.



Gustavo Aguilar

Atte
Gustavo Aguilar



Gloria Elena Nizabal
Pacto Histórico

Fernando Riascos



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 detallado en el artículo 5, del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 : “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
<u>Distritos de riego Oriental y Santa Lucía/Suan</u>	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 17 103 123

Hora: 9:45 am

Número de Radicación: 5284



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senador de la República.

DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

Claudio Pérez G.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 detallado en el artículo 5, del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 : "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
Fortalecimiento Sistema integrado de transporte público para Barranquilla	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Convergencia regional.

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C

Fecha: 17/03/23

Hora: 9:45 am

Número de Radicado: 5285



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senador de la República.

DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

Claudia Pérez G.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 detallado en el artículo 5, del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 : "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
Ampliación Carrera 30 Puerto Colombia (Gran Vía – Conexión Barranquilla- Puerto Colombia)	Convergencia regional. Ordenamiento del territorio alrededor del agua.

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 17 103 173.

Hora: 9:45 am

Número de Radicada: 5286



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senador de la República.

DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

Cher.
Claudia Pérez G.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 detallado en el artículo 5, del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 : "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
<u>Centro de Valor Agregado del Atlántico</u>	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Juan C.

Fecha: 17 / 03 / 23

Hora: 9:45 am

Número de Radicado: 5287



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

DOLCEY O. TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

Cher.
Claudia Pérez G.

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106



EFRAÍN CEPEDA SARABIA

HONORABLE SENADOR

2022 -2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 detallado en el artículo 5, del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 : “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
<u>Proyectos senderismo Reserva Natural Luriza (Usiacurí) y Senderismo Cultura Indígena Mokaná (Tubará)</u>	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
	Otras transformaciones: Convergencia regional

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean C.

Fecha: 17 / 03 / 23

Hora: 9:45 am.

Número de Radicado: 5288



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

DOLCEY O. TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

PROPOSICIÓN

Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 detallado en el artículo 5, del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
Sedes universitarias del IUB	Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Convergencia regional.

(...)

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS

Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C

Fecha: 17/03/23

Hora: 9:45 am

Número de Radicado: 5289



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

DOLCEY O. TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106



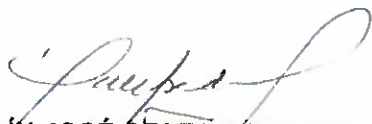
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

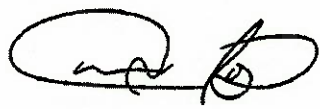
PROPOSICIÓN

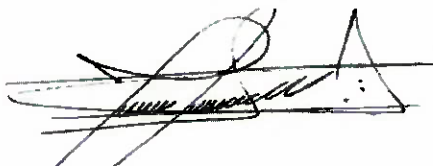
Adiciónese al Plan Plurianual de Inversiones 2022 – 2026 detallado en el artículo 5, del proyecto de ley 274-23 SENADO – 338-23 CÁMARA: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 : "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Anexo A. Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI. Inversiones estratégicas departamentales. Proyectos estratégicos para el departamento del Atlántico, así:

Proyecto	Transformación
<u>Puente de la Hermandad (Puerto Giraldo - Salamina)</u>	Convergencia regional, Otras transformaciones: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

(...)


EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Honorable Senador de la República



ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE
Honorable Representante a la Cámara


MODESTO AGUILERA VIDES
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO


PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106


**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean C.
Fecha: 17 / 03 / 23.
Hora: 9:45 am
Número de Radicado: 5290



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
HONORABLE SENADOR
2022 -2026

DOLCEY O. TORRES ROMERO
Representante a la Cámara

LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ
Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur
Teléfono: 3825106



Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Proposiciones. Proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara.

1 mensaje

Efrain Jose Cepeda Sarabia <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

16 de marzo de 2023, 19:24

Estimada Comisión,

Por medio de la presente envío proposiciones para el proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida".

Cordialmente,

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!








AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

7 archivos adjuntos

-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - Distritos de riego Oriental y Santa Lucía (3).pdf**
274K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - BAQ Sistema de transporte (2).pdf**
254K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - Ampliación Carrera 30 Puerto Colombia.pdf**
259K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - CENTRO DE VALOR AGREGADO (2).pdf**
275K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - ARROYOS DE BARRANQUILLA (1).pdf**
285K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - Sedes universitarias IUB (CODEBA y Sole).pdf**
251K
-  **6 Proposición Aditiva - proyectos estrategicos - PUENTE DE LA HERMANDAD (2).pdf**
273K

